

Parroquiales22may08

6.-Testamentaria de Da. Isabel de Ozguera. Año 1799. Escribanía de Varios, Legajo 52, Número 864. (4 piezas). **Se adjunta.**

7.- Buscar expedientes Ozguera (Segunda parte).**Se adjunta.**

Otra.- Autos de la testamentaria e inventarios formados a la muerte de Da. Bárbara Oseguera. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 343, Número 4946. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

2.- Relativo al intestado de D. Luis de la Cruz por su consorte Da. Isabel de Oseguera. Trata de la hacienda "Canaletas". Año 1785. Escribanía de Salinas, Legajo 865, Número 10472. **Pendiente de pasar.**

Otra.- D.- Desiderio Alfonso contra Da. Petronila Morillos, viuda de D. Antonio de Oseguera. Año 1819. Escribanía de Pontón, Legajo 31, Número 18. **Pendiente de pasar.**

Pendientes de la semana próxima

Catedral:

1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
Estas dos defunciones pudieran estar en la Catedral porque esta familia era de la Orden Tercera de Santo Domingo y los enterrados en el Convento de la Orden aparecen en la Catedral, casi siempre.

Parroquia del Cano:

1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Parroquia de Guanajay:

1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1750 y 1760.
4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y María Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Escribanías:

1.- Testamentaria de F. Antonio Núñez, consorte de Da. María Lugarda Cruz Reyes y Carmona. Anos 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5.
2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Anos 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14.
3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomas Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218.

Otros Pendientes de la semana

Quemados de Marianao (preguntar):

1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).

2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Solicitado

3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe (viernes):

- Recoger partida del matrimonio solicitada.

-Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).

Información de hoy

Relación de expedientes de posible interés de la familia Ozeguera (Segunda parte):

(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- ✓ ● Autos de la testamentaría e inventarios formados a la muerte de Da. Bárbara de Oseguera. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 343, Número 4946. (Ver Parroquiales22mayo08).
- D. José Joaquín Ramos sobre la división de bienes de Da. Bárbara de Oseguera. Año 1799. Escribanía de Daumy, Legajo 343, Número 7.
- Primera y segunda piezas del Intestado concursado de D. Benito Oseguera. Año 1859. Escribanía de Daumy, Legajo 65, Número 7.
- D. Blas Lucas Ozeguera sobre fuga y alzamiento de su consorte, María de la Concepción Oseguera e hijos. Año 1831. Escribanía de Daumy, Legajo 708, Número 2.
- ✓ ● D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera*. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3. *: El segundo apellido es González.
- Intestado D. Felipe Ozeguera. Años 1801-1811. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 411, Número 2. (Piezas 1ra. 3ra., 4ta. y 5ta.).
- Insolvencia de D. Diego María de los Reyes y Juana Romualda Oseguera. Año 1845. Escribanía de Barreto, Legajo 95, Número 35.
- Testamentaría. Da. María de Jesús Ozeguera. Año 1839. Escribanía de Barreto, Legajo 217, Número 13.
- Incidente a la testamentaría de María Josefa Ozeguera promovido por José Quiñones como marido de María de la Ascensión Villate contra Juana Duarte en cobro de pesos. Año 1838. Escribanía de Salinas, Legajo 420, Número 4834.
- D. Mariano Ozeguera contra D. Nicolás de la Cruz sobre cierto contrato en la hacienda *Ceja*, Año 1796. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9847.
- Testamentaría Da. Teresa Ozeguera. Años 1842-1847. Escribanía de Valerio, Legajo 601 Número 818.
- ✓ ● Información promovida por D. Tomás de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpiezas de sangre, noble origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7.
- Testamentaría. Da. María Loreto de Oseguera y de Armas. Años 1841-42. Escribanía de Pontón, Legajo 107, Número 9.

- Testamentaría del Presbítero D. Manuel de Oseguera y del Corral. Año 1862. Escribanía de Salinas, Legajo 109, Número 2619.
- Testamentaría de Da. Josefa María de Oseguera y Santoyo. Año 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 232, Numero 3137 (2 piezas).
- Intestado. Luis Gabriel de Ozeguera y Santollo. Año 1833. Escribanía de Salinas, Legajo 449, Número 5081.
- Testamentaría Da. María Candelaria de Oseguera y Santoyo. Año 1843. Escribanía de Barreto, Legajo 228, Número 14.

Testamentaría de Da. Isabel de Ozeguera. Año 1799. Escribanía de Varios, Legajo 52, Número 864. (4 piezas).

Primera pieza

Nota. Comienza con el testamento.

Autos. Havana, 15 de junio de 1792. Vistos: Los autos formados sobre el fallecimiento intestado del Subteniente D. Luis de la Cruz y Reyes, tuvieron su radicación ante el Escribano Público, D. Felipe Álvarez, por elección de su viuda, Da. Isabel de Oseguera. Ratificado en el auto del 22 que habiendo corrido ésta en el cargo de Tenedor de Bienes deben residir sus Albaceas la cuenta de aquella administración no pudiéndose verificar la operación sin grave perjuicio de los interesados si corren los poderes por dos Escribanías. Se declara que el referido Álvarez debe continuar con ambos y que se entreguen a las partes para que promuevan lo que convenga= Dr. Campos.

Así lo proveyó el Excmo. Sr. D. Luis de las Casas, Gobernador y capitán de la Isla de Cuba.

Poder. D. Ventura de Ávila, marido de Da. María Ignacia de la Cruz, Da. María del Rosario, Da. María del Carmen y D. Antonio de la Cruz y Reyes, hijos menores de D. Luis y Da. Isabel Oseguera y por cuanto tienen edad para ellos, eligen por su curador adlites a D. José María de la Cruz, su hermano.*

*: Este último lo aceptó, pero luego pasa el cargo de curador adlites a D. Francisco Muñoz Velis que se aprueba por auto de 6 de julio de 1792. El Albacea de Da. Isabel de Oseguera fue el Dr. D. Rafael González quien lo sustituyó en Procurador para estas diligencias.

Poder. En el pueblo de Pinar del Río, el 8 de agosto de 1792, D. Vicente Miranda, vecino del Partido de Guane del Sur otorgó poder a D. Cristóbal de Lima, vecino de la Habana para que lo represente en estas diligencias.

Inventarios. En la Ciudad de la Havana, en 11 de enero de 1793, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Auditor de Guerra pasaron a la morada de Da. Isabel de Oseguera para realizar inventarios y tasación de los bienes. Allí relacionan por tales: una esclava coartada, muebles y alhajas.

Escrito. El Dr. D. Rafael González, Albacea Tenedora de Bienes de Da. Isabel de Oseguera en los autos de su testamentaría dice que se le dio traslado del escrito fechado en 8 de febrero del curador de los hijos menores de D. José Teodoro de la Cruz para

conocer si puede omitirse el inventario y tasación de los bienes del campo que han sido promovidos por D. Cristóbal de Lima como apoderado de la mayor parte de los herederos porque ya se había iniciado por muerte del citado D. Luis y que el que suscribe se los facilite y por ello dice al Tribunal que al fallecer D. Luis, sólo no se evaluó el potrero situado en el Partido de Guanajay, el que fue adjudicado a Da. Isabel a la que se le dio absoluto dominio; que de la hacienda *Santa Bárbara de Canales* y de la mitad de la otra hacienda nombrada *Santa Rosa* sólo se hizo un simple conteo de sus animales y siembras y similares diligencias se practicaron en las demás que habían sido arrendadas por D. Luis de la Cruz como consta en su intestado. Por ello no pidieron tasación formal.

Al cesar el arrendamiento de las haciendas, éstas pasaron a algunos de los hijos bajo nuevos contratos excepto la llamada *Río de Puercos*, propiedad del Teniente de Milicias D. Miguel Cabrera, cuya locación reiteró la propia Da. Isabel y que fue traspasada por ella a D. Francisco Cordero en términos similares como subarrendamiento según escritura ante Gabriel Ramírez en 5 de diciembre de 1789. Suplica se entere de este escrito al curador de los menores hijos de D. José Teodoro.

Escrito. D. Francisco Muñoz, curador de los menores hijos de D. Josef Teodoro como hijo este último de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera dice que habiendo pedido por su antecesor los inventarios se le pasaron los autos y hallándose en esta Ciudad el Capitán D. Pedro Alfonso, uno de los comprendidos para que diese las cantidades que ha percibido de las rentas de los sitios de Guanajay para lo que fue comisionado a fin de que se rebaje esta diligencia con dicho Capitán por el presente Escribano. Pide se le intime de respuesta de las cantidades percibidas y diga si existen en su poder dicha cantidades y que las exhiba.* *: El curador pidió lo mismo a los herederos que tenían en su poder bienes de esta testamentaría.

Providencia. Así lo proveyó Las Casas en la Havana, el 6 de marzo de 1793.

Nombramiento de peritos de tasación. En 10 de junio de 1793, D. Francisco Muñoz, curador de los menores hijos de D. Josef Teodoro de la Cruz Reyes dice que se mandó librar orden para el inventario y tasación de los bienes y sitios de Guanajay y para que tenga efecto la tasación nombra como sujeto instruido y de la mayor inteligencia a D. Pedro Alfonso quien aceptándolo y dando su conformidad ante los testigos de asistencia proceda a ello. Pide se de orden al dicho D. Pedro Alfonso para la tasación.

Escrito. En 31 de junio de 1793 años, D. Francisco de Rivera, apoderado de los herederos del Subteniente D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera y del curador adlites de los menores dice que para la tasación de las haciendas *Santa Bárbara de Canales* y *Santa Rosa de la Vega* fue nombrado el Caballero Regidor, D. Matheo Pedroso que está ausente en el campo y no se espera su pronto regreso por lo que han convenido elegir en su lugar al capitán regidor D. Juan Esteban de Xenes y suplican se acepte como tal.

Dice que aunque se libró orden al partido de Guanajay para la tasación del potrero, del negro y de los animales que allí están de los bienes, no se ha verificado y pudiera haberse extraviado y para evitar dilaciones pide se libre una nueva orden al Teniente D. Rafael Moreno y por su ausencia o impedimento al Subteniente D. José Roque de la

Cruz para que D. Pedro Alfonso a quien nombraron de tasador y en su defecto, D. Agustín Ribero, procedan bajo juramento a tasar estos bienes en la mayor brevedad.

Escrito. En la Havana el 2 de febrero de 1794, el Dr. D. Rafael González a través de Procurador, Albacea Tenedor de Da. Isabel Oseguera, dice que las dos hembras hijas menores de la antedicha, Da. María del Rosario y Da. María del Carmen, han decidido con acuerdo de su padre espiritual y de otras personas de respeto que las dirigen abrazar el estado religioso en el Monasterio de Carmelitas de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a donde pasarán en la primera oportunidad y han convencido a su hermano mayor D. Manuel de la Cruz, del curador de ellas, D. José María de la Cruz y demás hermanos que es su vocación verdadera. A su solicitud el Albacea ha empezado a contribuirles lo necesario para que se les habilite el viaje así como tendrá que entregárseles los costos de la entrada en el monasterio a reserva de que las adjudicaciones de la hacienda *Cunalete* exhiban a su tiempo el resto de sus legítimas y pone noticia esta situación al Tribunal por los desembolsos que hará y para legitimar las partidas de la cuenta que ha de presentar como Albaceas. Asimismo firman su conformidad en lo referido en este documento el hermano mayor y al curador, D. Manuel y D. José María de la Cruz.

ESCRITO. En 10 de marzo de 1794, el Dr. D. Rafael González y D. Manuel de la Cruz y Reyes, Albaceas de Da. Isabel de Oseguera dicen que por uno de los escritos presentados por ellos en 1793 manifestaron al Tribunal que José Joaquín Crespo, padre de la esclava María Gertrudis a quien la difunta dejó coartada en 280 pesos, había ofrecido libertarla como lo hizo con otro hijo llamado Ramón. En aquel tiempo, y ya en vida de Da. Isabel, comenzó ésta a padecer serios problemas de salud que han ido en aumento como lo explica la certificación médica que acompañan*. El padre de la esclava les ha dicho que su hija ya no vale la cantidad fijada y que tiene la esperanza de poder liberarla de inmediato para curarla y salvar su vida. Como éste bien pudiera exigir que se tase nuevamente están de acuerdo en hacerlo por un perito. Suplican que se sirva mandar tasar por D. Pedro Alfonso a quines los interesados nombrar y con quien se conforma el padre de la antedicha librándose para el efecto orden al Subteniente D. José Roque de la Cruz.

*: D. Pedro Espinosa de los Monteros, expidió la certificación médica en Guanajay, el 5 de marzo de 1794, y dice: "...padece un afecto tísico en segundo grado procedido de una emoptisis inveterada con todos los signos característicos de fiebre continua y consunción general..."

Escrito. Habana 8 de noviembre de 1797, D. Vicente de Miranda, vecino del Partido de Guane, dice que teniendo D. José de la Torre, vecino de la Villa de los Güines, marido de Da. Manuela de los Reyes de la Cruz tiene asegurados en la hacienda *Santa Rosa de la Bega*, 1000 pesos por la legítima de su mujer, de la que restaban 310 pesos cuando el que suscribe se la adjudicó. Como de la Torre insistió en ello hasta el punto de haber intentado interponer demanda judicial, entonces él resolvió, previo acuerdo con varios de los herederos cuyo recibo acompaña en dar le la cantidad.

Recibo. En la Ciudad de la Havana, en 24 de marzo de 1795 años, ante D. Nicolás de Frías y testigos pareció D. Josef de la Torre, vecino de la Villa de Güines, dando recibo a D. Vicente de Miranda por la cantidad de 310 pesos, último resto de los 1342 pesos

4reales que son de su consorte por el fallecimiento de D. Manuel y Da. Manuela Rivero, sus padres, que estaban asegurados en la hacienda *Santa Rosa de la Vega*, del citado Miranda, distante 34 leguas a Sotavento de este Puerto y para su seguridad formaliza el presente recibo como instrumento.

Escrito. En la Havana el 15 de noviembre de 1796 años, el Licenciado D. Manuel de Zayas Bazán, curador de Da. María Antonia de la Cruz y Reyes, en los autos testamentarios de D. Teodoro y Da. Rosalía Biamonte (sic.), sus padres, dice que le llegó noticias de haberse entregado por los Albaceas testamentarios la cuenta y relación jurada y que él la ha solicitado repetidas veces por la indigencia de su curada y pide se le entregue para promover lo que convenga.

Escrito. Havana en 27 de noviembre de 1795 años, D. Cirilo Pérez, vecino del Partido de Bahía Honda, en los autos testamentarios de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, sus abuelos, dice que tiene dado poder para representarlo a D. Miguel Martínez, vecino de la capital.

Segunda pieza

Nota: En la segunda pieza aparece la cuenta del Albacea difunta Da. Isabel Oseguera de los bienes que quedaron de su marido el Subteniente D. Luis de la Cruz.

El total común de los herederos ascendió a 18799 pesos 2 reales tocando a cada uno de los herederos 1566 pesos 4 reales: **D. Cristóbal; D. Manuel** (Albacea); **D. Nicolás; D. José María; D. Antonio; Da. Clara María** (por su representación, su consorte, D. Vicente Miranda); **Da. María Ignacia** (en su representación, su consorte, D. Bentura Abila); **Da. Loreto** (por su representación, su consorte, el Teniente Basilio de Miranda); **Da. María del Rosario y Da. María del Carmen**, Religiosas Carmelitas con los respectivos nombres de M R. Madre Santa Teresa y la M. R. M. San José; **D. Joseph Teodoro** (por su representación sus hijos menores, D. Luis, Da. María, Da. Antonia y D. José María de la Cruz Reyes y Viamonte); y **Da. Nicolasa** (por su representación sus hijos D. José Cirilo y Da. María de los Dolores Pérez y de la Cruz); de la Cruz Reyes y Oseguera.

En la cuarta pieza aparece la división y partición de los bienes que quedaron a los herederos de Da. Isabel de Oseguera con fecha de 16 de octubre de 1815. El haber común a los herederos ascendió a 12009 pesos 1 real y tocaron a cada uno 1000 pesos 6 reales. Se mantienen los herederos y sus representaciones anteriores excepto por las modificaciones siguientes: D. Antonio aparece ya como el Muy Reverendo Padre Fray Antonio de la Cruz y Reyes, y su hermana, Da. María Ignacia, ya difunta, está representada por sus hijos D. Francisco, Da. Gertrudis, D. Basilio, D. Antonio, D. José y Da. María Isabel Ávila y de la Cruz, esta última casada con D. Marcos Rosales que la representa.

Tercera pieza

Escrito. Habana, 6 de febrero de 1811, D. Miguel de la Cruz y Reyes en la testamentaria de Da. Isabel Oseguera dice que en el día anterior recogieron los de la materia del estudio del Asesor para resolver sobre la recusación del escribano D. Felipe Álvarez que tiene interpuesta como parte a contender en el juicio*.

*: Se venía protestando porque el dicho escribano no rendía cuentas de las sumas que entraban en su poder y esto era necesario para que el Albacea de Da. Isabel pudiera rendir cuneta y declaración jurada y finalizar este juicio.

Escrito. En la Habana el 11 de junio de 1811, compareció ante el Asesor, D. Felipe Álvarez, Escribano Público, que dijo que en la tarde anterior le entregaron autos de la testamentaría de Da. Isabel con la cuenta producida por D. Manuel de la Cruz y Reyes con los caros que se hacen en varias partidas para pago de costas y la cuota de divisoria y partición y que él reconoce sus firmas en los recibos que acompaña. Dice que D. Manuel después que decidió presentar el escrito de recusación ni antes de eso ni después se acercó a él para solucionar cualquier diferencia. Pide que se de por concluido este asunto a perpetuidad.

Cuarta Pieza

Está trunca y termina con la cuenta divisoria de la testamentaría de Da. Isabel de Oseguera y las adjudicaciones fechada en la Havana en 19 de enero de 1818.

Autos de la testamentaría e inventarios formados a la muerte de Da. Bárbara Oseguera. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 343, Número 4946.

Poder para testar. Da. Bárbara de Oseguera a D. Joseph Abreu, su legítimo consorte.

Nota: Por causas que no se especifican claramente no fue legalmente aceptado y se protocoló definitivamente el testamento después.

Fue otorgado en la Havana en 5 de febrero de 1770 ante José de Salinas y testigos, D. Juan de Ortega, D. Marcos Bernasa y Manuel de Ponte, por el viudo apoderado, D. Joseph de Abreu.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Bárbara Oseguera, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Thomas de Oseguera y de Da. María Josepha de la Encarnación Martínez, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Tercera Orden de quien es Hermana aunque indigna y deja la demás disposición de su entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la Hospitalidad del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada y velada según orden de nuestra santa madre iglesia habrá

- 16 años con D. Joseph Antonio de Abreu de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a Da. Paula Josepha de Jesús; D. Juan Tomás; D. Joseph María de los Dolores; Da. Josepha María de la Encarnación; Da. Antonia Josepha y Da. María de los Dolores; y cuando lo contrajeron su marido llevó 7 esclavos, 9 bestias y yuntas de bueyes, gallinas, aperos y demás, de que dará razón y tenía una estancia arrendada y 400 pesos que le debían y que cobró después del matrimonio; y ella llevó al matrimonio, 291 pesos de sus legítima y 37 pesos que le legó su madrina, Da. Ana Teresa Sánchez, y 1284 pesos 2 y medio reales que le tocaron por fallecimiento de D. Francisco de Oseguera, su abuelo, que se hallan asegurados sobre una hacienda de que es dueño Luis de la Cruz, su cuñado, y 188 pesos más que le debe D. Sebastián de Aguilar y que le tocaron en el ingenio que compró el antedicho, nombrado *Nazareno*, porque fueron 200 pesos, pero se rebajan los 12 pesos del pago de la Alcábala.
- Declara que de los bienes que al presente tienen y lo que deben y les deben podrá dar razón su marido. Manda se esté y pase por la cuenta que diere por la entera satisfacción de su cristiana proceder y la confianza que le tiene.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al nominado D. Joseph Antonio de Abreu, su marido a quien otorga el mayor término que necesitare para el Albaceazgo.
- Nombra por tutor y curador ad bona de sus hijos al dicho su marido. Nombra asimismo por curado adlites a D. Ubaldo de Coca con relevación de fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Da. Paula de Jesús, D. Juan Thomas, D. Joseph María de los Dolores, Da. Josepha de la Encarnación, Da. Antonia Josepha y Da. María de los Dolores Abreu sus precitados hijos legítimos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en primero de agosto de 1770 años por el escribano José de Salinas. En: Autos de la testamentaria e inventarios formados a la muerte de Da. Bárbara Oseguera. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 343, Número 4946, folios 16-20. File: Parroquiales22may08.

Testamento. Da. Bárbara Oseguera.

Fue otorgado en la Havana, en 14 de agosto de 1770, ante el propio Escribano José de Salinas y testigos coincidiendo en su texto con el anterior instrumento.

Al texto anterior que es el del poder para testar, cuando lo fue a protocolar el apoderado, D. Joseph Antonio Abreu añadió y precisó lo siguiente:

- Declara por sus bienes la casa de su morada situada en la plazuela del Santísimo Cristo del Buen Viaje, de rafas tapias y teja sobre la que están impuestos 1450 pesos a favor de varios sujetos, menaje de casa, y un trapiche compuesto de 4 caballerías de tierra, sus fabricas, animales y 12 esclavos con 1200 pesos impuestos a favor del Caballero Regidor D. Laureano Chacón a quien se le debe un año de réditos.
- Declara otras deudas entre las cuales están las medicinas que le franqueaba de su botica D. Agustín Gavilán.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en primero de agosto de 1770 años por el escribano José de Salinas. En: Autos de la testamentaria e inventarios formados a

la muerte de Da. Bárbara Oseguera. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 343, Número 4946, folios 20-23 vto.. File: Parroquiales22may08.

Inventarios y tasaciones. Fechado en 4 de marzo de 1773 años arrojó que el común de los hederos ascendió a 2219pesos 2 reales a dividir a partes iguales entre los 6 herederos que tocaron cada uno con 369 pesos 7 reales: Da. Paula Agustina; D. Juan Thomas; D. Joseph María; Da. Josepha María; Da. Antonia Josepha y Da. María Dolores Josepha de Abreu.

Escrito. En 20 de abril de 1771, D. Joseph de Abreu, dice que se le ha dado traslado del escrito en que D. Mariano Ferrer, legítimo consorte de su hija Da. Paula Josepha, intenta refutarle las cuentas con aparentes fundamentos. Las causas de inexactitudes son que tuvo que permanecer en esta Ciudad por once meses atendiendo a su mujer durante la enfermedad y debió ausentarse del campo, hasta que aquella falleció y se atrasaron las siembras del ingenio. Pasa a contestar los otros desacuerdos.

Notas:

- El viudo pide adjudicarse los bienes por el precio de su tasación bajo la obligación de pagarles a los herederos mayores en reales lo que les corresponda de su legítima materna y a asegurar dichas legítimas de los menores en finca de abono y pide que así se le autorice por el Tribunal.

- Finaliza el expediente en 16 de marzo de 1772 con que se le manda a D. Mariano Ferrer que use de su derecho para la primera Audiencia. Así lo proveyó el Excmo. Sr. D. Felipe Fons de Viela, Marqués de la Torre, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General como lo certifica Nicolás de Frías, Escribano.

Parroquiales23may08

2.- Relativo al intestado de D. Luis de la Cruz por su consorte Da. Isabel de Oseguera. Trata de la hacienda "Canaletas". Año 1785. Escribanía de Salinas, Legajo 865, Número 10472. **Se adjunta.**

Otra.- D. Desiderio Alfonso contra Da. Petronila Morillos, viuda de D. Antonio de Oseguera. Año 1819. Escribanía de Pontón, Legajo 31, Número 18. **Se adjunta.**

Relación de expedientes de familias Beltrán, García Abreu y García Molina. **Se adjunta.** No constan: José Antonio Abreu y García (de Molina), Josefa Abreu y Oseguera; Matías García (Beltrán). **Pendiente buscar:** Juan Bautista Ramos (Abreu) y Ambrosio Ramos (García).

Pendientes de la semana próxima

Catedral:

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes),* entre 1772 y 1822.
 - 2.- Defunción de Antonia Miranda*, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- *: Estas dos defunciones pudieran estar en la Catedral porque esta familia era de la Orden Tercera de Santo Domingo y los enterrados en el Convento de la Orden aparecen en la Catedral, casi siempre.

Parroquia del Cano:

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Parroquia de Guanajay:

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de F. Antonio Núñez, consorte de Da. María Lugarda Cruz Reyes y Carmona. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5.
- 2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14.
- 3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218.

Otros Pendientes de la semana

Quemados de Mariano (preguntar):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).

2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Solicitado

3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe (viernes):

- Recoger partida del matrimonio solicitada.

-Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).

Información de hoy

Relativo al intestado de D. Luis de la Cruz por su consorte Da. Isabel de Oseguera. Trata de la hacienda "Canaletas". Año 1785. Escribanía de Salinas, Legajo 865, Número 10472.

Escrito. En la Ciudad de la Havana en 30 de mayo de 1785, Da. Isabel Oseguera dice que para conocer a cuanto llega su capital en la hacienda "Canaletes" pide se sirva VS mandar que D. Francisco Xavier Rodríguez o su Teniente ponga testimonio de la cabeza y pie de la escritura de adjudicaciones y división de los bienes entre los herederos de D. Francisco de Oseguera, su abuelo, y evacuado esto se le entregue.

Pide también se sirva mandar que el Escribano D. Nicolás de Frías compulse testimonio en que se hizo adjudicación a su difunto marido y a D. Lucas, su hermano, de la hacienda *Santa Rosa de la Vega* en los inventarios de Da. Manuela Ribero, madre de ellos.

Escritura*.

Fue otorgada en la Havana en 31 de julio de 1770 años ante Antonio de Quiñones y testigos, D. Pedro Portela, D. Francisco de los Santos y D. Matheo Fernández.

D. Gabriel, D. Antonio y D. Mariano de Oseguera; D. Pedro de la Torre, marido de Da. María de Oseguera; D. Juan de Orta, en representación de su legítima mujer, Da. Nicolasa; D. Santiago del Rey Bravo, en representación de su consorte, Da. Inés; D. Josef de Roxas Sotolongo, marido legítimo de Da. María del Rosario Oseguera; D. Pío de Ayala por representación de Da. Josefa; D. Francisco de Zenea por la de Da. María de los Dolores y en la del Reverendo Padre Lector Fray Josef Oseguera, religioso del Orden de Predicadores, todos hijos y herederos legítimos de D. Francisco Oseguera, difunto; D. Phelipe y D. Rafael de Oseguera; D. Luis de la Cruz, como marido legítimo de Da. Isabel de Oseguera; D. José de Abreu, marido de Da. Bárbara; D. Juan Miguel de Acosta, Curador General de Menores por la de Santiago Otero con edad pupilar (¿hijo?) de Da. Antonia Oseguera, difunta y de los menores hijos de Da. Anna Oseguera, igualmente difunta, en virtud del fallecimiento del Capitán D. Lázaro Borrego que lo era ad lites de estos últimos con la expresión y declaración que D. Thomas (¿?) y Da. María lo son del primer matrimonio que contrajo el dicho D. Francisco con Da. Josefa de Soto; Da. Ana de Oseguera, el dicho MRPL, lo son del segundo que contrajo con Da. Teresa Borrego; y los demás herederos del Tesorero, del (matrimonio) que verificó con Da. María de la Candelaria de La Ves, vecinos todos de la Ciudad de la Havana dicen que habiendo fallecido el referido padre y abuelo, D. Francisco de Oseguera se formaron autos de inventarios y tasación de los bienes en el Tribunal de los Alcaldes Ordinarios y corrieron a cargo del Escribano D. Francisco Xavier Rodríguez, y convenido entre ellos detener el curso de la testamentaria

comprometiéndose por instrumento que otorgan ante D. Francisco Xavier Rodríguez, en 29 de noviembre de 1775, en que los Señores Coroneles de los Reales Ejércitos, D. Laureano Chacón y D. Cristóbal de Zayas-Bazán, Regidores Perpetuos de la Ciudad procedieron a distribuir y adjudicarse los bienes y se hizo de forma provisional:

- Se repartieron entre los herederos la cantidad de 7431 pesos 26 maravedís que le correspondían al Reverendo Padre Nicolás de Oseguera, de forma provisional.
- Por la cláusula 34 de esta escritura se le adjudicaron a D. Luis de la Cruz, marido legítimo de Da. Isabel Oseguera, hija y heredera legítima de D. Thomas, la hacienda *Canaletes*, apreciada en 4221 pesos 4 reales de la forma siguiente: y los 1440 pesos 5 reales que le tocan a su mujer en... incluso 240 pesos 7 reales de la quinta parte del ha de haber del Padre Fray Manuel de Oseguera, su hermano, que falleció; otra cantidad que ha de satisfacer a Da. Bárbara de Oseguera de 1331 pesos 1 real con que se completa el valor de la hacienda *Canaletes* que deberá entregar a D. Rafael de Oseguera, otro hermano; y los 114 pesos con que se completa el ha de haber de D. Rafael que deberá percibir D. Santiago del Rey Bravo de la resulta y alcance de su adjudicación del ingenio *Nazareno*.
- Dan fianza para las resultas, D. Gabriel, D. Antonio, D. Rafael y D. Felipe de Oseguera.
- Los herederos que se adjudican bienes de la testamentaría con carácter provisional se comprometen a no enajenarlos ni adjudicárselos personalmente hasta que finalice la divisoria legítimamente.
- Todos hacen hipoteca de los que han recibido de la legítima del Padre Nicolás Oseguera.

Firman la escritura:

Francisco Orta Bello= Fray Josef Oseguera = Gabriel de Oseguera = Antonio Josef Oseguera = Laureano Chacón = Josef Roxas Sotolongo = Cristóbal de Zayas-Bazán = Francisco Xavier Rodríguez= Santiago del Rey Bravo = Joseph Abreu = Mariano Oseguera = Francisco Josef de Zenea = Pío de Ayala = Juan Miguel de Acosta = Pedro de Torres= Ante mí Joseph Antonio Quiñones

*: Testimonio de la cabeza y pie de la escritura de adjudicaciones y división de los bienes entre los herederos de D. Francisco de Oseguera, abuelo de Da. Isabel Oseguera a petición del Tribunal.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 17 de octubre de 1785 por Manuel Phelipe Rodríguez, Teniente de público. En: Relativo al intestado de D. Luis de la Cruz por su consorte Da. Isabel de Oseguera. Trata de la hacienda "Canaletas". Año 1785. Escribanía de Salinas, Legajo 865, Número 10472.

D. Desiderio Alfonso contra Da. Petronila Morillos, viuda de D. Antonio de Oseguera. Año 1819. Escribanía de Pontón, Legajo 31, Número 18.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Asesor: Dr. D. Francisco Suárez **Escribano:** Cayetano Pontón

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 21 de agosto de 1819, D. Desiderio Alfonso, vecino de Guatao y residente en esta Ciudad dice que llevando amistad íntima con D.

Antonio Oseguera, el joven, puso en sus manos hace unos 9 años la cantidad de 200 pesos y al cabo de un tiempo acordó que le diese un diario a razón de 12 reales en días alternos y así se verificó, recogiénolos unas veces el mulato José María, y otras veces, el negro Matías, esclavos ambos de Oseguera. Así pasaron 24 meses cumplidos en 1815 y ascendió la suma a 1105 pesos que incluían 13 pesos que en algunas ocasiones se dieron 2 pesos y cuando debió haber sido 1 peso.

Enfermó entonces Oseguera y por disposición de Da. María del Carmen Cabrera que se hallaba en el Partido del Guatao junto con Da. Petronila Morillas, mujer de Oseguera y que estaban tratando de viajar a esta Ciudad para asistir en la enfermedad a Oseguera. Dice Desiderio que en dicha situación continuó auxiliándolos contribuyendo un diario para los esclavos que tenía en su estancia, situada en el propio Partido, con 9 reales cada semana para los varones y 2 reales cada día para las hembras; siendo a veces él mismo el portador del dinero cuando daba vueltas a la estancia por hacerle un buen servicio, y otras veces, era el negro Estevan, esclavo de Oseguera quine recogía el dinero. Ascendió la suma a 64 pesos 8 reales pues al principio daba 4 reales para las negras y se redujeron a dos reales por disposición de la Cabrera, y ya enfermo Oseguera, a los que agregados 5 pesos con 4 reales que entregó al citado Estevan para pagar una multa de animales que salieron de la Estancia y los recogió el Capitán de Corralillo, la cual importo 74 pesos. Unidas todas las partidas entregadas ascendieron a 1182 pesos.

Continúa explicando D. Desiderio Alfonso que continuó entregando otros efectivos al propio Oseguera por la cantidad de 54 pesos 6 reales de los cuales 25 pesos los recibió directamente Da. Petronila Morillas, esposa de Oseguera.

Deben descontarse de dicho total 200 pesos que ya recibió. Pide se sirva mandar citar para que declaren la viuda y el curador de los menores si es cierto el contenido de este escrito. Advierte que ambos son vecinos actualmente del partido del Guatao.

Poder general. En el Pueblo de la Purísima Concepción del Cano, en 22 de septiembre de 1820 años, por defecto de Escribano Público o Real compareció ante el Señor D. José González Montañés, Alcalde Constitucional de dicho Pueblo y dos testigos de asistencia, D. José Oseguera, curador ad lites de los menores hijos de su hermano, D. Antonio Oseguera, de este vecindario y le otorgó poder general al Dr. D. Rafael González, vecino de la Ciudad de la Habana y curador por no poder el otorgante ejercerlo teniendo residencia en el campo y quiere que lo represente en los autos contra los bienes del difunto D. Antonio Oseguera promovidos por D. Desiderio Alfonso y D. José Gabriel de Lima en cobro de pesos.

Notas:

- La enfermedad de D. Antonio Oseguera fue resultado de una quemadura que sufrió en el ingenio donde fabricar azúcar.
- Se procedió a tomar declaraciones bajo juramento, en 22 de enero de 1821, en el Guatao.
- Finaliza el expediente en 5 de octubre de 1826 son auto en que se expidió sentencia favorable a D. Desiderio Alfonso y liquidación de costas.

Relación de expedientes de familias Beltrán, García Abreu y García Molina (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- Intestado. D. José Beltrán León. Año 1865. Escribanía Valerio-Ramírez, Legajo 50, Número 718.
- Inventarios de los efectos quedados al fallecimiento de D- José Estevan Beltrán. Año 1877. Escribanía de Galletti, Legajo 3232, Número 22.
- D. José de Jesús Beltrán con Da. Inés de Ozeguera, su suegra, sobre alimentos. Años 1801-1802. Escribanía de Cabello- Ozeguera, Legajo 84, Número 3. (2 piezas).
- María de la Concepción Cotallo y Nicolás Martínez con José de Jesús Beltrán en cobro de pesos. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 345, Número 4186.
- D. Vicente Miranda contra D. José de Jesús Beltrán en cobro de pesos. Año 1818. Escribanía de Salinas, Legajo 610, Número 7076.
- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Xavier Beltrán promovida por D. José de Jesús Beltrán sobre legítima materna. Año 1821. Escribanía de Daumy, Legajo 122, Número 2.
- José de Jesús Beltrán, apoderado de María de Regla García, viuda de Buenaventura Abreu y curador de sus menores. Año 1821. Escribanía Daumy, Legajo 727, Número 7.
- D. José de Jesús Beltrán contra D. Gregorio Borrego sobre posesión de varias caballerías de tierra de la hacienda *Río Grande*. Año 1824.- Escribanía Varios, Legajo 627, Número 10163.
- D. Esteban Francisco García Abreu contra D. José y D. Tomás Abreu en cobro de legado. Año 1812. Escribanía de Ortega, Legajo 393, Número 1.
- Testamentaria. Francisco García Abreu. Año 1835. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11770.
- Intestado de Francisco Xavier García Abreu. Año 1858. Escribanía Vergel, Legajo 297, Número 11.
- Incidente a la testamentaria de Da. Lutgarda García sobre recoger las rentas de cierto impuesto a favor de la antedicha. Año 1824-29. Escribanía de Pontón, Legajo 309, Número 6.
- Diligencias promovidas por los herederos de Da. Lutgarda García para tratar de reducir al área de que se compone una estancia dos imposiciones que sufre ésta. Año 1848. Escribanía de Ortega, Legajo 140 Número 5.
- Intestado de José Manuel García Molina promovido por su madre, Da. Ángela Molina y Medina. Año 1893. Escribanía de Montalbán, Legajo 31, Número 8.

Parroquiales26may08

Pendientes de la semana

Catedral (martes):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes),* entre 1772 y 1822.
 - 2.- Defunción de Antonia Miranda*, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- *: Estas dos defunciones pudieran estar en la Catedral porque esta familia era de la Orden Tercera de Santo Domingo y los enterrados en el Convento de la Orden aparecen en la Catedral, casi siempre.

Parroquia de Guanajay (lunes dejar carta al Párroco, llamar el martes):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Parroquia del Cano (miércoles):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de F. Antonio Núñez, consorte de Da. Maria Lugarda Cruz Reyes y *Reyes*. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5. **Se adjunta.**
- 2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. **Pendiente de terminar la revisión.**
- 3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218. **Pendiente de revisar.**

Otros Pendientes de la semana

Quemados de Mariano (preguntar):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780).

Solicitado

- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Guadalupe (viernes):

- Recoger partida del matrimonio solicitada.
- Explorar los Cruz y Armenteros: Libros 1-4 de Defunciones de Españoles (1740-1797).

Información de hoy

Testamentaria de D. Antonio Núñez, consorte de Da. Maria Lugarda Cruz Reyes y Reyes. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5.

Escrito. En la Ciudad de la Habana en 2 de octubre de 1834, D. José María Reyes, vecino del Partido de Guanajay dice que con fecha 30 de agosto último falleció en dicho Partido, D. Antonio Núñez Villavicencio, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Capitán del Partido de la Puerta de la Güira, en 24 del citado mes y por codicilo que en la propia fecha otorgó lo instituyó por Primer Albacea Tenedor de los Bienes que quedaran a su muerte. Como han de practicarse las diligencias para la declaratoria del testamento nuncupativo que debe hacerse de la memoria que otorgó, adjunta poder que legitima su representación y pide se sirva mandar orden competente para que el original se remita por el Pedáneo de dicho Partido con ratificación de los testigos que suscribieron dicha memoria.

Escrito. En el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, en 15 de septiembre de 1834, ante D. José Miranda, Capitán de Infantería del citado Partido y su jurisdicción por el Excmo. Señor Capitán y Gobernador General de la Isla y testigos instrumentales y dos de asistencia, pareció D. José María Reyes, vecino y hacendado y dijo que siendo Albacea Tenedor de Bienes, de los que quedaron por el fallecimiento de su hijo político, D. Antonio Núñez, y debiendo practicarse las diligencias para la conclusión de los autos hechos por su muerte, no pudiendo verificarlo personalmente otorga poder el necesario a D. Joaquín Villate para que lo represente en estos autos.

Copia de la partida de defunción de: Núñez, Antonio (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 94 vto., partida número 692):

En 30 de agosto de 1834, en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, se dio sepultura al cadáver de D. Antonio Núñez que falleció bajo cédula testamentaria que otorgó. en 21 de este mes, ante D. Antonio Morejón, Capitán Juez Pedáneo del Partido de la Puerta de la Güira, de donde era vecino. Declara ser natural del Guatao, viudo de Da. María Lugarda Reyes e hijo legítimo de D. Pedro Núñez y de Da. María Cayetana Álvarez, y sin designar su edad. Manda que su funeral se efectúe a arbitrio de sus Albaceas y sin disponer el orden del amortajamiento de su cadáver. Ordena se le de sepultura en este referido Cementerio General, manda que se pague la limosna de las tres Misas del Alma, las treinta de San Gregorio y las demás mandas forzosas establecidas generalmente; para todo lo cual nombra por sus Albaceas D. José María de la Cruz y Reyes, y a D. Francisco Núñez, según consta de la cláusula de dicha cédula existente en este archivo. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Carlos José de Alfonso

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 6 de septiembre de 1834, por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Beneficiado Foráneo por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay y Vicario Foráneo en ella y Parroquias Auxiliares. En: Testamentaria de D. Antonio Núñez,

consorte de Da. Maria Lugarda Cruz Reyes y Reyes. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5. File: Parroquiales26may08.

Testamento. D. Antonio Núñez y Alvarez

Fue otorgado en el Partido de la Puerta de la Güira en 21 de agosto de 1834 ante el Capitán de dicho Partido, D. Antonio de Morejón y Quijano y testigos, D. Pedro Baamonde (sic.), D. Francisco Alvarez, D. Mateo Palenzuela, D. Pedro Valdés Rojas, D. Tomás de la Torre y Oliva, D. Juan Alvarez y D. José Polonio Hernández.

Entre las particularidades están:

- Dice ser D. Antonio Núñez y Alvarez, natural del Guatao, hijo legítimo de D. Pedro Núñez y Pérez y de Da. María Cayetana Alvarez y Viera, vecina de dicho Partido.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en el Cementerio General de la Parroquia de Guanajay y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se digan tres misas del Alma por la suya y las treinta de San Gregorio y se den dos reales de limosnas a cada una de las mandas forzosas inclusive las del Señor San Lázaro, Casa de Beneficencia y los tres pesos para la manda establecida para las viudas de la Península.
- Declara fue casado y velado con Da. María Lugarda de los Reyes y Reyes, in facie eclesie, y tuvieron de su matrimonio nueve hijos legítimos de ambos sexos, D. Ignacio, D. José, D. Miguel, D. Juan Tomás, D. Manuel, Da. Merced, Da. Dolores, Da. Rita y Da. María de Jesús, y cuando lo contrajeron su esposa llevó una negra criolla que existe, y él, 600 pesos en efectivo.
- Declara por sus bienes la mencionada negra y seis varones (los nombra).
- Declara por más bienes animales y sus crías los cuales describe.
- Declara por más bienes 579 pesos que le adeuda D. José Rafael de Zayas, según documento que conserva en su poder. Manda se le cobren con rebaja de los recibos que tiene de dicha cuenta.
- Declara por más bienes 434 pesos que le adeuda D. Carlos Morales, según documentos que están en la poder. Manda que se les cobren con rebaja de los que ya haya pagado según consta de los dichos recibos en su poder.
- Declara por más bienes los que se encuentren en el tiempo de su fallecimiento de los que darán razón sus Albaceas.
- Declara que nada debe y que en el caso que alguien presentare un documento legítimo, manda que examinado, se le pague.
- Nombra por sus Albaceas en primer lugar, a su legítimo padre, D. Pedro Núñez, y en segundo lugar, a su padre político, D. José María Reyes, y en terceras, a D. Francisco Núñez, su hermano; y por tutor de los hijos menores de 16 años al expresado su padre político, D. José María Reyes y por curador de todos y Tenedores de Bienes al referido su padre legítimo, D. Pedro Núñez.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos precitados.
- Revoca, etc.

Nota al final. Al leer esta memoria dijo haberse olvidado que tiene en esta finca que administra de su padre político 150 colmenas que declara por sus vienes y que pise en

arrendamiento un potrero de D. José de la Oliva por el que paga mil pesos de renta anual donde se hallan los animales que ha referido y que le falta dos años de dicho contrato, y lo firmó.

Fuente: Copia expedida en la Habana, 12 de noviembre de 1834, por Manuel Fornari a nombre de D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaría de D. Antonio Núñez, consorte de Da. Maria Lugarda Cruz Reyes y Reyes. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5, folios 8-11. File: Parroquiales26may08.

Codicilo. D. Antonio Núñez y Alvarez

En el Partido de la Puerta de la Güira, en 21 de agosto de 1834, el Capitán de dicho Partido, D. Antonio Morejón y Quijano, dice que en ese día fue llamado por D. Antonio Núñez, nuevamente, y ante testigos en el mismo día en que otorgó su testamento, hizo protesta de fe, eligió hábito y sepultura, dispuso misas y otras mandas, nombró Albaceas, instituyó herederos, y ahora, por vía de codicilo o en la mejor forma que haya lugar en derecho, ordena lo siguiente:

- Que en la décimo tercera cláusula testamentaria nombró por primer Albacea Curador de sus hijos y Tenedor de Bienes a su padre legítimo, D. Pedro Núñez, y que de acuerdo con el referido su padre legítimo revoca esta parte de la cláusula en el particular de Albacea y Tenedor de Bienes y lo deja de curador de sus hijos, y que ahora es su voluntad que sea el primer Albacea y Tenedor de Bienes, D. José María de los Reyes, su padre político, que era el segundo Albacea. Nombra ahora como segundo Albacea a su hermano, D. Francisco Núñez, que lo era en terceras. Suprime este último por ser bastante con dos Albaceas; y a todos les otorga el mayor término que necesitaren.
- Ratifica todo los demás el testamento que no contradiga este codicilo y quiere que se cumplan y ejecuten como su última voluntad.

Fueron testigos, D. Pedro Baamonde, D. Francisco Alvarez, D. Pedro Valdés de Rojas, D. Tomás de la Torre y Oliva, D. Juan Alvarez, D. José Polonio Hernández y D. Mateo Palenzuela.

Fuente: Copia expedida en la Habana, 12 de noviembre de 1834, por Manuel Fornari a nombre de D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaría de D. Antonio Núñez, consorte de Da. Maria Lugarda Cruz Reyes y Reyes. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5, folios 11-12. File: Parroquiales26may08.

Segunda parte del expediente:

Testamentaría de Da. María Lugarda Genoveva Bernardina Cruz Reyes y Reyes.

Juez: El Señor Teniente de Gobernador **Escribano:** D. Pedro Vidal Rodríguez

Testamento. Da. María Lugarda Genoveva Bernardina Cruz Reyes y Reyes.

Fue otorgado en el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, en 26 de enero de 1834 años, ante D. Juan Salmonte Carbonell, Capitán Juez Pedáneo de él y su jurisdicción por el Excmo. Señor Presidente, Gobernador y Capitán General y testigos instrumentales, D.

José de la Cruz Dueñas, D. Pedro Campa, D. Fernando de Ochandarena, y testigos de asistencia, D. Bernardino Monduy y D. Serafín Gómez.
Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Lugarda Genoveva Bernardina de la Cruz Reyes y Reyes, natural del Partido de Consolación del Norte, vecina del Partido de la Güira y residente en éste, hija legítima de D. José María de la Cruz y Reyes y de Da. Rita María Reyes, existentes ambos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes dejando lo demás de su entierro y funeral a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas por su Alma y las treinta de San Vicente Ferrer que titulan de San Gregorio y demás que quieran sus Albaceas; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive las del Señor San Lázaro, Casa de Beneficencia, los Pobres de Paula y el Hospital de San Rafael de esta Población y los tres pesos de la manda Pía Patriótica dispuesta por Real Orden.
- Declara ser casada y velada según rito eclesiástico hace tiempo como de 17 años más o menos, con D. Antonio Núñez de Alvarez y Viera y tener pos sus hijos legítimos a, D. Ignacio como de 14 años; D. Miguel, como de 8 años; D. José, de 9 años; D. Juan Tomás, de 6 años; D. Manuel de 3 años; Da. María de las Mercedes de 15 años; Da. María de los Dolores, de 13 años; Da. Rita, como de 5 Años, y cuando lo contrajeron ella aportó la negrita Ascensión, y su esposo, la negra Inés, que compró en 400 pesos y 200 pesos más en plata, un caballo de silla de su uso.
- Declara que las deudas activas y pasivas que tiene le constan a sus Albaceas.
- Declara por bienes seis esclavos, animales con sus crías y el corto ajuar de casa.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios Tenedores de Bienes, en primer lugar, a su citado esposo, y en segundo lugar, a su legítimo padre, D. José María, a los que concede el más tiempo que necesitaren para el Albaceazgo. Nombra por curador adlites de sus hijos menores a D. Pedro Núñez, su padre político y suplica al Juez que lo acepte relevándole de fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los citados sus hijos.
- Revoca, etc.

Nota al final: Que al momento de otorgarlo manifestó la testadora que a más dichos bienes que deja manifestados posee un caballo de silla, algo martirizado (¿?), y otro, una yegua alazana con su cría, una potranca dorada, todo lo cual declara para que quede debida constancia. A su ruego firmo en su nombre uno de los testigos, D. José de la Cruz Dueñas.

Fuente: Copia expedida en la Habana, 11 de abril de 1834 por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaria de D. Antonio Núñez, consorte de Da. María Lugarda Cruz Reyes y Reyes. Años 1834-1835. Escribanía de Galletti, Legajo 396, Número 5, folios 24-28vto. File: Parroquiales26may08

Auto. Guanajay, 7 de mayo de 1834. Vistos la aceptación y juramento de D. Pedro Núñez para la curatela adlites de los hijos menores de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Genoveva Bernardina Cruz Reyes y Reyes, nombrados D. Ignacio, D. Miguel, D. José, D. Juan Tomás, D. Manuel, Da. María de la Merced, Da. María de los Dolores, Da. Rita y Da. María de Jesús, se le discierne el cargo = Pedro Vidal Rodríguez

Tasación. Fueron tasados los bienes por D. Pedro Calderón y D. Pedro Bahamonde los cuales ascendieron, esclavos, animales, muebles, alhajas y enseres, a 3584 pesos 4 reales.

Poder. En el Partido de San Luis de la Seyba, en 21 de octubre de 1834 años, ante D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán y testigos, D. Pedro Núñez, dijo que como curador ad lites de los hijos menores de su difunto hijo, D. Antonio y de su mujer, Da. María de los Reyes Cruz, cuyas testamentarias están corriendo en la Escribanía de D. Pedro Vidal Rodríguez, da poder para representarlo, al Licenciado D. Paulino Pageras, vecino de la Habana para que actúe lo que convengan.

Cuenta Divisoria. Elaborada por D. Manuel de Aguilar y Jústiz, Contador Judicial de la Habana, en 29 de mayo de 1835:

<i>Importe del cuerpo de bienes</i>	4441 pesos 7 reales
<i>Común de los herederos descontando bajas</i>	2483 pesos 6 reales a dividir a partes iguales entre los nueve herederos tocando a cada uno 275 pesos 7 reales a: Ignacio, José, Miguel, Juan, Manuel, Merced, Dolores, Rita y María de Jesús Núñez.

Quedan en poder al Albaceas, D. José María Reyes los 2483 pesos 6 reales de los cuales se deben asegurar a cada uno de los menores su legítima.

Escrito. El Albacea y el curador de los menores aceptan la división y partición presentada y expresan su conformidad, en 13 de junio de 1835.

Auto. Habana, 15 de julio de 1835 queda aprobada la división y partición y se manda se proceda a la aseguración de los capitales de los menores y que se liquiden las costas.

Expediente de posible interés:

- Expediente promovido por D. David Masnata en solicitud de privilegio para la aplicación de las aguas minerales por medio de le pulverización. Año 1863. Gobierno Superior Civil, Legajo 1492, Número 59760.

Parroquiales27may08

Catedral (martes):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes),* entre 1772 y 1822. **No consta.** Se buscó en los Libros 9-14 de Defunciones de Españoles (1765-1829).
- 2.- Defunción de Antonia Miranda*, esposa del anterior, entre 1772 y 1822. **No consta.** Se buscó en los Libros 9-14 de Defunciones de Españoles (1765-1829).
- 3.- Otras defunciones de posible interés (confirmar las que no están copiadas):
 - Matías Miranda y Moreno Hijo de Matías y de María.
 - Marcelo Miranda y Moreno Hijo de Marcelo y de María Josepha.
 - Juan Manuel Miranda y Moreno Hijo de Marcelo y de María Josepha.
 - Gertrudis de la Cruz y López Hija de Juan y de Manuela
 - Manuela de la Cruz y López Hija de Juan y de Manuela, viuda de Contreras.
 - Teresa de La Cruz, viuda de Félix Jiménez. *: Sólo porque falleció a los 105 años!

Quemados de Mariano (según respuesta de hoy martes los libros no se podían abrir por lo deteriorados):

- 1.- Bautismo de los Cruz Reyes y Carmona: Antonia María, Nicolás, José Roque, Rosalía Josefa, Juan Manuel, María de los Ángeles, Francisco, Josefa, Rosalía Petrona, y Basilia Cruz Reyes y Carmona (1742 -1770).
- 2.- Matrimonio de José Roque de la Cruz Reyes y Teresa Armenteros (1760 – 1780). **Solicitado**
- 3.- Matrimonio de Nicolás Cruz Reyes y Antonia Miranda (1750 – 1760). **Solicitado.**

Escribanías:

Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes de la semana

Parroquia de Guanajay (martes, se solicitaron por teléfono; llamar el jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y María Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Parroquia del Cano (miércoles):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Escribanías:

2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. **Terminar revisión.**

3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218. **Pendiente de revisar.**

Información de hoy

Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. (2 piezas).

Primera pieza:

Escrito. En Guanajay, 16 de junio de 1821, Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, vecina y residente de este Partido, mujer legítima de D. Antonio Abad Pérez, dice que su consorte se halla frenético o demente hace algún tiempo y en circunstancias de poseer muchos bienes de fortuna y que sufren atrasos éstos por falta de una administración lo cual afecta a sus nueve hijos y a ella. Por esto se ve forzada a hacer uso de las Leyes para que como buena esposa y madre se le habilite para su administración por estar legítimamente impedido de verificarlo su marido. Suplica se tome declaración jurada a testigos sobre el tenor siguiente:

- Si conocen a su marido, D. Antonio María Pérez.
- Si es cierto que está demente y por lo tanto, imposibilitado de poder administrar sus bienes.
- Si les consta que es su legítimo consorte, de honrados procederes, que ha sido siempre laboriosa e interesada en los adelantos de sus bienes, con una conducta irreprochable, mereciendo de su marido el mejor tratamiento y confianza.

Pide que evacuadas estas diligencias se le de certificación de los resultados con la ritualidad requerida.

Declaraciones de testigos. En Guanajay, el 26 de junio de 1821, se toman declaraciones a los testigos siguientes:

- Los facultativos Doctores D. Fernando Viamonte y D. Francisco Suárez.
- D. Juan de la Cruz Gómez, natural del Partido de Güines y vecino de éste.
- D. Pablo Gómez, labrador y maestro de azúcar.
- D. Vicente Brito, natural de Guanabacoa, labrador.

Auto. Julio 2 de 1821. Vistos: Con el mérito de las certificaciones de los facultativos Doctores D. Fernando Viamonte y D. Francisco Suárez y la información de tres testigos se declara que D. Antonio Abad Pérez se halla enteramente destituido del juicio y por consiguientes, incapaz de poder administrar y manejar sus intereses con aquel tino, discreción y acierto que se necesita por cuya razón se le confiere a Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, la administración general de todos los bienes del expuesto su marido, y al efecto, el Tribunal le da cuantas facultades sean necesarias para que pueda cuidar de ellos, los conserve y adelante, pero que se entienda que no puede enajenar los raíces pues para ello en caso de causa legítima lo hará presente al Tribunal para que imparta su venia y facilite los testimonios legalizados para dichas diligencias.

Poder. En el Pueblo de Guanajay, en 17 de noviembre de 1821 años, ante José Rafael de Mesa y testigos, Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, de este vecindario, legítima

consorte de D. Antonio Abad Pérez, y en virtud de la habilitación que se le ha hecho para gobernar los bienes de la sociedad conyugal por hallarse el citado su marido demente, compareció a otorgar su poder para las diligencias por ser de avanzada edad, a su hijo, D. José Pérez, vecino del partido de los Quemados.

Escrito. En 20 de enero de 1827, Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, dice que desde el 2 de julio de 1821 administra los bienes de la sociedad conyugal, pero ha llegado el momento de que sus achaques no permiten hacerlo adecuadamente con el tesón necesario. Dice que de acuerdo con sus nueve hijos, de los cuales ocho son casados y con hijos y pueden manejar de por sí sus bienes, y sólo uno de ellos es de estado soltero y menor de 25 años, pero próximo a arribar a la mayoría de edad, ha deliberado hacer ahora que está en su sano juicio lo que podría practicarse después del fallecimiento de ella o de su esposo y proceder a distribuirlo entre los referidos reservándose para ellos el quinto de todos para que con su producido puedan sustentarse por el resto de lo que les queda de vida, ella y su marido.

Abundando manifiesta que uno de sus hijos mayores se ha ofrecido a contribuirles para los alimentos 15 pesos mensuales y respecto al hijo menor, bien claro quedará su porción asegurada competentemente en una de las mejores fincas del caudal donde permanecerá abonándosele el rédito legal hasta que llegare a cualquiera de los tres casos permitidos por derecho.

Por motivo de la demencia de su consorte como por que es octogenario de edad y no se avizora que tenga nueva lucidez y por la menor edad de D. José Antonio Romualdo Pérez, pide al Tribunal que imparta su venia para lo que pide y se pase a letrados calificados que tengan a bien nombrar el tribunal para que expongan su parecer y hecho esto, V. E. proceda a interponer su autoridad judicial.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Abad Pérez y Da. Josefa de la Cruz y Reyes (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 40 vto., partida número 112):

En la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en 27 de noviembre de 1786, yo, D. Manuel Josef de Quesada, Cura beneficiado por Su Majestad de dicha Parroquial, habiendo precedido la información extrajudicial, amonestándose de estilo sin resultar impedimento, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Antonio Abad Pérez, natural del Partido del Cano, hijo legítimo de D. Juan Pérez y Da. Catalina Hernández, y a Da. Josefa de la Cruz y Reyes, vecina de este Partido, hija legítima de D. Eugenio de la Cruz y Reyes y de Da. Bárbara Carmona, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento siendo testigos, D. Francisco González, D. Josef de Sosa y Da. Antonia Pérez, confesaron y comulgaron, hábiles en la Doctrina cristiana, y lo firmé = Manuel José de Quesada

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 26 de junio de 1821, por D. Josef García Puebla, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, María Petrona de Jesús (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, Libro 2do. de Bautismos de Españoles, folio 28 vto., partida número 109):

En el año de 1802, viernes 3 de julio, yo el Br. D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació el 28 de junio próximo inmediato pasado, hija legítima de D. Antonio Pérez y de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales de la Habana; el primero, hijo legítimo de D. Juan Pérez de Abila (sic.) y de Da. Catarina Hernández, y la segunda, de D. Eugenio de la Cruz y Reyes y de Da. Bárbara Carmona, en cuya párvula ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Petrona de Jesús, fue su madrina, Da. María Catarina Pérez a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, y en fe de verdad, lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 14 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, José de Jesús de la Asunción (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 246, partida número 968):

En el año de 1800, sábado 24 de mayo, yo el Br. D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 22 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Pérez y de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales de la Habana; el primero, hijo legítimo de D. Juan Pérez de Abila (sic.) y de Da. Catarina Hernández, y la segunda, de D. Eugenio de la Cruz y Reyes y de Da. Bárbara Carmona, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús de la Asunción, fueron sus padrinos, el Subteniente D. José Roque de la Cruz y Reyes, y Da. Francisca Marrero, a quienes advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 14 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, Francisco Javier María de Jesús (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 203, partida número 796):

En el año de 1798, lunes 10 de diciembre, yo el Br. D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el día 3 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Pérez y de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales de la Habana; el primero, hijo legítimo de D. Juan Pérez de Abila (sic.) y de Da. Catarina Hernández, y la segunda, de D. Eugenio de la Cruz y Reyes y de Da. Bárbara Carmona, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Javier María de Jesús, fue su madrina, Da. Bárbara Carmona, a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 14 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, Andrés de los Santos (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 145, partida número 553):

En el año de 1796, viernes 21 de noviembre, yo el Br. D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el día 19 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Pérez y de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, naturales de la Habana; el primero, hijo legítimo de D. Juan Pérez de Abila (sic.) y de Da. Catarina Hernández, y la segunda, de D. Eugenio de la Cruz y Reyes y de Da. Bárbara Carmona, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Andrés de los Santos, fue su madrina, Da. Antonia Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 14 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, María del Carmen (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 103, partida número 517):

Sábado 7 de diciembre de 1793, yo D. Manuel José de Quesada, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé solemnemente y puse óleo y crisma a una niña que dicen nació el día 21 de noviembre, a la que puse por nombre, María del Carmen, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez Hernández, natural del Cano, y de Da. María Josefa de la Cruz, natural del Quemado, fue su padrino, el Capitán D. Antonio Pérez Sánchez, a quien advertí el parentesco espiritual y su obligación, y en fe de verdad, lo firmé = Manuel José de Quesada

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 14 de febrero e 1826 por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Rafael de la Oliva y de Da. María del Carmen Pérez (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 9, partida número 21):

En esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos, yo, D. Pedro Simón Correa Gorbaldán de Guzmán, del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias, Teniente de Cura Beneficiado pp^o. por Su Majestad, en 21 de octubre de 1806 años, habiendo precedido las diligencias de estilo en las que fueron dispensados los contrayentes en esta partida por Su Señoría Ilustrísima del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los ligaba para poder contraer matrimonio, y publicándose las tres canónicas amonestaciones sin resultar de ella impedimento alguno, desposé por palabras de presentes y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. José Rafael de la Oliva, natural de Santa María del Rosario, hijo legítimo de D. Laureano y de Da. Bárbara Hernández, con Da. María del Carmen Pérez, que lo es natural de Guanajay, e hija legítima de D. Antonio Abad Pérez y de Da. Josefa de la Cruz, ambos contrayentes vecinos de esta feligresía y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su muto consentimiento, confesaron y comulgaron y examinados en la Doctrina Cristiana y habiendo cumplido con la penitencia impuesta por Su Señoría Ilustrísima de todo lo cual fueron testigos, D. Antonio Abad Pérez y Da. Bárbara Hernández y D. Juan Galo, y lo firmé = Pedro Correa Gorbaldán de Guzmán

Fuente: Copia expedida en Callajabos, el 13 de febrero de 1827, por D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura pp^o. por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, José Teodoro (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 13, partida número 37):

En el año de 1791, hoy sábado 12 de noviembre de dicho año, yo el Presbítero Bachiller D. Antonio de Alemán y Sayas, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Juez Eclesiástico en ella y en toda su jurisdicción y en esta Iglesia Auxiliar con el título de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario de Guayabal, Ministro encargado por el Supremo Tribunal de Su Majestad, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 8 del corriente, hijo legítimo de D. Antonio Abad Pérez y de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Teodoro, fue su padrino, D. Juan Bautista Hernández, al que advertí el parentesco espiritual, y en fe de verdad, lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 13 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, María de la Presentación Josefa (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 120 vto., partida número 607):

En 29 de noviembre de 1804, yo, D. Francisco Xavier Portilla, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en una niña que nació el día 21 de dicho mes, a la que puse por nombre, María de la Presentación Josefa, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez y de Da. Josefa de la Cruz Reyes. Abuelos paternos, D. Juan Pérez de Abila *; maternos, D. Eugenio de la Cruz Reyes y Da. Bárbara Carmona; fueron los padrinos, D. Nicolás de la Cruz Reyes y Da. Rosalía de la Cruz Reyes, a los que les advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

*: Se omitió la abuela paterna.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 14 de febrero e 1826 por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Tomás Cariaga y Da. María de la presentación Josefa Pérez (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 10 vto., partida número 34):

En 21 de abril de 1823 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y en cumplimiento de las tres dispensas de proclamas por el Excelentísimo Señor Obispo, con fecha de 11 del corriente, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, desposé y velé a D. Tomás Cariaga y a Da. María de la Presentación Josefa Pérez, el primero, natural de los Quemados y vecino de la Ciudad de la Habana, de estado soltero, hijo legítimo de D. Tomás y de Da. Clara del Castillo, y la segunda, natural y vecina de esta feligresía, de estado soltera, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez y de Da. Josefa de la Cruz Reyes, confesaron y comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana siendo testigos, D. Antonio Llanes y Ravelo y D. Salvador de la Paz, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 14 de febrero de 1827, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, María Catarina Josefa del Carmen (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 108, partida número 734):

Jueves 3 de diciembre de 1789 años, yo, D. Domingo José Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 del próximo pasado, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez de Abila, natural del Guatao, y de Da. María Josefa de la Cruz Reyes, natural del Quemado, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Catarina Josefa del Carmen, fueron sus padrinos, D. Carlos Hernández y Da. María Pérez Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bdo. Domingo José Pérez machado

Fuente: Copia expedida en San Antonio, el 15 de febrero de 1827, por D. Miguel Sánchez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.



Copia de la partida de matrimonio de: D. Lázaro Alfonso y Da. María Catalina Pérez (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 144, partida número 508):

En la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en 3 de noviembre de 1804, en virtud del auto proveído por Su Señoría Ilustrísima a quien se ha dignado dispensar los cuatro impedimentos que les ligán y habiendo leído las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de dicha Parroquial, casé y velé por palabras de presente, según el Ritual Romano, a D. Lázaro Alfonso, natural de este Partido y vecino del Guayabal, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y de Da. Dolores Reyes, con Da. María Catalina Pérez, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez y de Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, todos vecinos de éste, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos, D. Salvador de la Paz y D. Antonio Abad Pérez, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 14 de febrero e 1826 por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez y de la Cruz Reyes, José Antonio Romualdo (Iglesia Parroquial de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Bautismos de Blancos, folio 16, partida número 30):

Sábado 19 de diciembre de 1807 años, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de la Iglesia del Partido de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 2 del presente mes. Le puse por nombre, José Antonio Romualdo, hijo legítimo de D. Antonio Abad Pérez y de Da. María Josefa de la Cruz, naturales del Guanajay. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Catarina Hernández; maternos, D. Eugenio y Da. Bárbara Carmona. Fueron padrinos, D. Rafael Oliva y Da. María del Carmen Pérez, a los que advertí el parentesco que contrajeron, y firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, en 5 de febrero de 1827, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia de dicho Partido. En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.



Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Hernández de Acosta, Antonio José Abad (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 135, partida número 834):

Sábado 24 de abril de 1756 años, yo, el Bachiller Antonio de Bobadilla, Cura Beneficiado de la Parroquial de San Hilarión de Guanajay y de esta Auxiliar del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 17 de dicho (¿mes?), hijo legítimo de Juan Pérez de Ávila, natural de la Villa de la Asunción de Guanabacoa, y de María Catarina Hernández de Acosta, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio José Abad, fue su padrino, el Teniente D. Felipe Núñez de Villavicencio a quien advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Br. Antonio de Bobadilla

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 22 de abril de 1827, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y sus Auxiliares, Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por Su Excelencia Ilustrísima. En: En: Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez. Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. File: Parroquiales27may08.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 2 de marzo de 1827, D. Andrés, D. José de Jesús y D. Francisco Pérez, D. Rafael de la Oliva, marido legítimo de Da. María del Carmen Pérez; y D. Lázaro Alfonso, que lo es de Da. Catalina Pérez; D. Tomás Cariaga, como marido de Da. María de la Presentación Pérez; D. José Teodoro por sí y como curador de D. Antonio Romualdo, y Da. Petrona de Jesús Pérez, todos hijos legítimos de D. Antonio Abad y de Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, en las diligencias formadas sobre la administración de los bienes conyugales por la demencia del antedicho D. Antonio Abad, su padre, dicen que por auto de 22 de febrero último se les confirió traslado del escrito en el que su madre, Da. María Josefa, solicitó repartir los bienes entre los hijos, en vida, reservándose el quinto para con sus productos sostenerse ella y el padre de todos, además de lo que cada uno de ellos les contribuyeran graciosamente en el mes, y que la porción a favor del menor se asegure. Dan todos su consentimiento y piden se acceda a la petición de la dicha Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, su madre.

Parroquiales 27 may 08

Escribanías:

- 2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. **Se adjunta segunda parte.**
- 3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218. **Se adjunta.**
- 7.- D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

- 4.- Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. **Pendiente de terminar la revisión.**
- 5.- Intestado de Da. María Ignacia de la Cruz*. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704. **Pendiente de revisión.**
*: Hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, esposa de D. Buenaventura de Abila, dejando 7 herederos menores: María Isabel; Francisco; José Basilio; María Josefa; José Buenaventura; María de Jesús y Antonio de Abila y Cruz Reyes.
- 6.- Intestado de Da. Josefa de la Cruz*. Año 1809. Escribanía de Valerio, Legajo 648, Número 9558. **Pendiente de revisión.**
*: Esposa legítima de D. Jacinto Morejón y vecinos del Partido de Llaguaramas, dejando 8 herederos menores: María de Jesús; María Eustaquia; Anna María; Ángel; Leonor Josefa, José Hilario, José de Jesús y María de la Encarnación Morejón y de la Cruz.

Parroquia de Guanajay (martes, se solicitaron por teléfono; llamar el jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y María Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Parroquia del Cano (llamar jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Información de hoy

Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. Segunda parte. (Ver: Parroquiales27may08).

Inventarios y Tasación.

Los bienes de la sociedad conyugal de D. Antonio Abad Pérez y Da. María Josefa de la Cruz Reyes fueron tasados en la Havana el 2 de mayo de 1827, con valor de 83369 pesos, de esta forma:

- Casa extramuros en el barrio de Jesús María, calle del Águila número 5 por valor de 3366 pesos.
- Estancia en el Partido del Quemado, compuesta de una y media caballerías de tierra con cinco solares pertenecientes a la media caballería de dicho terreno, evaluadas a razón de tres mil pesos la caballería excluyeron el gravamen de 3100 pesos impuestos en ellas.
- Fábrica de la estancia de mampostería con techos de madera y colgadizo, pozo, árboles y demás.
- Potrero de San Ricardo, compuesto de 11 caballerías de tierras con casa de vivienda de embarrado y trecho de cedro con guano de palma y otras fábricas, cultivos, animales y 29 esclavos.
- Sitio y tren de yuca en 6 caballerías de tierra con casa de embarrado y techo de guano real, otras fábricas, árboles de coco, café, yuca, plátano y animales
- Potrero de *Gamboa*, de 7 caballerías de tierras.
- Potrero de *Las Mangas* y posesión de *Río Grande*, con 47 caballerías de tierra, casa de guano y tablas de cedro sobre horcones, árboles, cultivos de plátanos y demás, animales.

Adicionalmente, el 3 de mayo de 1827, se tasaron cuatro casas en el pueblo de Guanajay por un valor total de 3824 pesos 6 reales.

El 16 de mayo de 1827, se confeccionó la lista de créditos activos y pasivos en la que aparecen: como deudores, José Teodoro Pérez, Rafael Oliva, Andrés Pérez, José de Jesús Pérez, Romualdo Pérez y Francisco Alfaro; y como acreedores, Lázaro Alfonso Tomás Cariaga, María de Jesús Pérez y Francisco Pérez.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 4 de marzo de 1830, D. Romualdo Pérez por medio de curador dice que atendiendo este Tribunal a que su padre se hallaba en aquel estado de demencia no pudo menos que acceder a cuanta pretensión tuvo la citada Da. María Josefa, considerando la ineptitud o incapacidad del padre con cuya industria se habían adquirido los bienes. Dice que supo que se tasó todo y que su valor ascendió a 150 000 pesos.

Se practicaron las diligencias, pero aquellas tasaciones fueron hechas tan bajas que no puede conformarse con ellas por el agravio a su derecho y también porque cada uno de sus coherederos han debido gruesas sumas a la masa y no las pequeñas partidas presentadas por D. José Teodoro Reyes, su anterior curador.

Continúa manifestando que se ha tratado de imponerle lo que le corresponde en 4 caballerías de tierras distantes unas 20 leguas de la Ciudad y ha deliberado y determinado nombrar el presente curador para que no se le perjudique más.

Dice que el Tribunal aceptó la mesada asignada a él desconociendo estos hechos. Como de aquello hace ya más de tres años y aún no se han presentado las cuentas advierte que su padre falleció hace más de un año, y que tampoco se han formado los inventarios y demás trámites porque los demás herederos están poseyendo cuanto han querido sin tener en cuenta que él está experimentando necesidades y ha tenido que acudir al auxilio de amigos porque no sólo no le pasan los réditos sino que no le dan alimentos por lo que pide se le entreguen los autos para representar lo que convenga a su derecho.

Escrito. En la Habana, en 8 de marzo de 1830, el Licenciado José Ramón Hernández, curador adlites de D. Romualdo Pérez dice nuevamente que nada han hecho de lo que se decretó promovió por su anterior escrito. Dice que en poder de D. Francisco Armengol están depositados 4000 pesos que corresponden a la masa y que ha sabido que su hermano, D. Andrés Pérez, desea tomarlos para sí por haberlos pagado D. Francisco Alfaro del total de 6000 pesos que debía a su difunto padre. Pide se sirva mandar que el presente escribano pase en el día a la morada de Armengol y le haga saber que no puede entregarlos a ninguno de los herederos y que los retenga en su poder hasta otra determinación y queden a disposición de este Tribunal firmando la diligencias para constancia.

Diligencias. En la Habana el 16 de marzo de 1830, pasó el comisionado a la casa de D. Francisco Armengol y habiéndole notificado el Decreto e instrumento al otro sí promovido por el curador de D. Romualdo Pérez, por el cual los 4000 pesos que en calidad de depósito le entregó D. Manuel de la Cruz Reyes* debe retenerlos a disposición del tribunal. Dijo que tiene esa cantidad depositada, pero a pesar de que desconoce si procede de la cantidad que dijo el promoviente los retendrá para no buscarse complicaciones.

*: D. Manuel de la Cruz Reyes era apoderado en la Ciudad de D. Andrés Pérez, hermano del reclamante.

Auto. Habana 23 de abril de 1830. Vistos: Hágase constar en autos estar hecha la aseguración del menor D. Romualdo Abad Pérez según se indica en el pedimento para que se pueda proceder a la suspensión del embargo de los 4000 pesos en poder de D. Francisco Armengol y cúmplase el Auto de 8 de agosto de 1827 en la parte que no lo está.

Auto. Habana en 7 de octubre de 1830. Se discierne la curatela del menor D. Romualdo Pérez por el Procurador Público D. Juan Antonio Torrens para que lo represente en este juicio y entréguesele los autos. Así lo firmó el Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la Militar de San Hermenegildo, General de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y de la Isla de Cuba por Su Majestad = Manuel de Ayala

Decreto. En la Ciudad de la Habana en 10 de diciembre de 1836, el Gobernador Vives manda que el Capitán o subalterno del Partido de los Quemados haga saber a D. José Teodoro Pérez y hermanos que en 24 horas acrediten haber asignado la cuota que le pertenece al menor, D. Romualdo, y haber manifestado la fianza que se les previene por auto de 8 de agosto de 1827 y entretanto esclarecen los particulares le contribuyan al

menor, de mancomún y como anticipo de su legítima, mesadas de 6 onzas de oro por mes, a partir del primero de noviembre próximo pasado dando cuneta de las resultas.

Diligencias. En el Pueblo de San Francisco Xavier de los Quemados, el 11 de diciembre de 1830, el Teniente Juez Pedáneo Manuel Angueyra comisionado por el Capitán para la notificación pasó junto con los dos testigos de asistencia a las moradas de: D. Pedro Reyes, D. Julián de Flores y a la de D. José Teodoro Pérez. Este último viviendo en las inmediaciones del Pueblo de Marianao. Los restantes herederos no pudieron notificarse porque no habitan en dicho partido.

Escrito. Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, dice que se le ha informado de la providencia recaída a instancias del curador de su hijo menor, D. Romualdo, para que se le suministren 6 onzas en clase de alimentos y por el perjuicio que les causa pide que se reforme o modifique dicha providencia.

Dice que habiendo sido autorizada para la repartición de los bienes por el Tribunal y a punto de concluir los trámites para someterla a aprobación quiso el menor D. Romualdo, en virtud de estar próximo a la mayoría de edad que se le dieran terrenos y se le entregaron los que escogió, y poco después, se arrepintió y fue preciso variar la cuenta. Entonces pidió se le diese la casa del barrio de Jesús María con una rebaja considerable a lo que se accedió y le fue entregada con sus muebles. Se mudó a ella y la vivió. Estableció entonces una demanda verbal contra ella, su madre, la que aparece en el certificado que presenta, reclamándoles la cantidad que en éste aparece y el Señor Regente Asesor en dichos autos determinó que se le dieran las 3 onzas que resultaron caberle como réditos en el tiempo que había corrido pues e había estipulado abonarle cada trimestre 6 onzas a razón de 2 onzas por mes. Todo esto a crédito de su legítima.

Recibió su curador las 3 onzas según consta en el recibo que también acompaña y ahora se exigen 6 onzas, cantidad que de ningún modo puede redituarse mensualmente por su legítima que ha de corresponderle según se le ha instruido. Está arrepentido y no quiere ahora tomar la casa y hubo así que suspender la cuneta y con esto posponer la conclusión por segunda vez, del proceso.

Por todas las variaciones de D. Romualdo no se ha concluido el expediente. Pide se den por presentadas los recibos y que se reforme la Providencia según pide verificándose una concurrencia con asistencia de todos sus hijos y se suspenda entretanto lo demás dispuesto a instancias de D. Romualdo.

División y partición.

El cuerpo de bienes ascendía a 126624 pesos 6 reales; el quinto, a 20133 pesos 6 reales; y la suma total de los herederos a 90 601 pesos 7 reales que divididos a partes iguales entre los 9 herederos tocaba a cada uno 10 066 pesos 7 reales: D. José Teodoro; D. Andrés; D. Francisco; Da. María de Jesús; D. José de Jesús; Da. María del Carmen; Da. María de los Ángeles; Da. Catalina y D. Romualdo

Entes las principales adjudicaciones propuestas que indican el lugar de residencia de los herederos están: D. Pedro Bahamonde, apoderado de Da. María de Jesús Pérez, en el Partido de la Güira; D. Francisco Pérez que tiene como apoderado a D. Manuel de la Cruz, en el partido de Güira; D. Andrés Pérez, en el partido de Guanajay, representado al igual que su madre y Da. María de Jesús Cruz por D. Agustín Fernández.

Poder. En 11 de enero de 1832 ante Manuela de Ayala y testigos, compareció D. Lázaro Alfonso, vecino del Partido de Guamacaje y residente en la Habana para otorgar poder especial al Dr. D. Joaquín Muñoz Isaguirre para que lo represente en estos autos.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 18 de octubre de 1833, D. Andrés Pérez, hijo de D. Antonio Abad Pérez dice que conforme a lo proveído en 19 de septiembre de 1833 se le han entregado los de la materia y para concluir de una vez este se necesita que los interesados depongan rencores y disgustos y traten de hacer una proposición razonable que canalice intereses o todos irán a la ruina. Dice que desde inicios de dicho año ya se había llegado a una propuesta común y sólo faltaba un m punto por acomodar. Que ahora las circunstancias han variado al fallecer la madre común y parte de los interesados que antes tuvieron consideraciones por ella, ahora no están dispuestos ha sufrir más quebrantos de sus legítimas por quine les ha causado ya tanto daños. Su hermano, D. Romualdo, tiene hecha la adjudicación por ambas legítimas junto con 1340 pesos 1 real sin contar las partidas que se le han dado y el que sus cribe es de la opinión que se le dispense dicha deuda así como el pago de costas y se cubra entre los demás para dar por concluido este asunto. Suplica se sirva mandar previa citación una nueva junta de herederos para analizar su proposición y cerrar la negociación.

José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218.

Escrito. D. Joseph Nicolás Fernández, Albacea Tenedor de Bienes y curador de los menores hijos de D. Diego de Miranda y su consorte, a través de apoderado en las diligencias ejecutivas que el Señor Conde de Casa Montalvo sigue contra su representación en cobro de pesos de una fianza que a su favor otorgó el difunto por D. Thomas Cruz* en el arrendamiento de las haciendas *Francisco López Salchicha* y *La Lluca*, dice que ha satisfecho al antedicho Señor Conde la cantidad de 750 pesos a cuenta del crédito principal que exige y está convenido pagarle lo restante y las costas causadas hasta el mes de agosto inmediato y para que conste le acompaña el recibo que le entregó por la cantidad mencionada el cual pide examine eses Señor y diga si es cierto su contenido y firma, y verificado se le entreguen los resultados para proceder contra el principal deudor a recuperar dichas cantidades.

*: En el recibo estaba fechado en la Havana, el 19 de may de 1790. No se brindan datos adicionales sobre D. Thomas Cruz.

Auto. Havana, 21 de mayo de 1790. Vistos: Así lo proveyó como se pedía, el Señor D. Domingo Cabello, Coronel de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba = Gabriel Ramírez

Declaración. En la Havana, en 21 de mayo de 1790 en la casa morada del Señor Conde de Casa Montalvo, Caballero del Hábito de Santiago, Coronel del Regimiento de Dragones Voluntarios de matanzas dijo ser cierto el recibo por 750 pesos a cuenta de mayo suma que cobra ejecutivamente a los herederos de D. Diego Felipe de Miranda por la fianza que éste otorgó a favor de D. Tomás de la Cruz* por el arriendo anual de dicha haciendas , sin que se entienda que dicha presentación sea condición que pueda

impedirlos trámites ejecutivos y así se lo advirtió de palabras cuando otorgó el recibo y lo advierte nuevamente.

*: Otras veces, D. Tomás Martínez Cruz.

Auto. Havana, 21 de agosto de 1789. Vistos: Encárguese de la curatela de los menores hijos de D. Miguel Gómez a D. Joseph Nicolás Fernández quien previa aceptación y juramento en forma se le devuelvan para discernirle el cargo. Líbrese orden que pide Da. Leonor de Miranda al Capitán o Teniente del Partido para que requerido a los deudores y confesada la deuda les embarguen bienes equivalentes y se proceda al remante siempre que la deuda no exceda 50 pesos = Cavello = Cartas

Aceptación del cargo de curador adlites. Havana, 21 de agosto de 1789. D. Josef Nicolás Fernández, vecino del partido de los Güines, acepta ser curador adlites de los hijos mayores de 14 y menores de 25 años, así como también de los herederos menores de 12 años nombrados: D. Julián Rafael, Da. Juana Rita y Da. Gertrudis Gómez y Miranda, hijos de D. Miguel Gómez y de Da. Leonor de Miranda.

Poder especial. Havana, 20 de agosto de 1789 años, ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Mayor del Gobierno y testigos, D. Joseph Nicolás Fernández, por si y como Albacea de Da. María Morales, su madre, curador de los menores nietos de D. Diego Miranda y su segundo Albacea y D. Blas Martínez de Salazar, marido legítimo de Da. Josefa Fernández, vecinos del Partido de los Güines, da comparecieron para dar poder al Licenciado D. Rafael Cepero, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo y Teniente de Justicia Mayor de la Ciudad y Señorío de San Felipe y Santiago del Bejucal para que los represente en las testamentarias de D. Diego de Miranda y Da. María Morales.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 17 de junio de 1790, D. Josef Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego de Miranda,* Albacea tenedor de sus bienes en los ejecutivos contra D. Tomás Martínez Cruz,** dice que se ha decretado que se haga saber al dicho Cruz que no dando dentro de un día la fianza se accederá a sus bienes por considerársele conforme y por que su residencia es en el Partido de Macuriges pide que se libre orden al Capitán de dicho Partido, D. Gregorio Sandoval para que con dos testigos de asistencia se le informe la indicada providencia y los resultados se envíen para proceder como convenga.

*: Otras veces da a entender que son los menores nietos de Diego de Miranda y de María Morales e hijos de Da. Leonor de Miranda y de D. Miguel Gómez.

** : Otras veces, D. Tomás Cruz.

Diligencias. El mandato de ejecución se hizo en el Partido de Macuriges, el 13 de julio de 1790 años, a las cinco de la tarde para que diese y pagase a D. Nicolás Fernández los 750 pesos de fianza y respondió que obedecía y mostró tres chinas criollas de 18, 14 y 10 años que en las que dejó trabada la ejecución. Advierte que el deudor tiene residencia a 13 leguas del lugar en el reside el capitán del Partido.

Escrito. En la Havana, el 31 de agosto de 1790, D. José Nicolás Fernández dijo que mejora la ejecución librada a su favor en las tres chinas y pide que se sirva mandar se conduzcan al depósito público y se preceda a su avalúo por el Corredor Mayor de la

Lonja para que se rematen y pide se sirva mandar que se trasladen a esta Ciudad y se le haga saber a Cruz que no se ausente sin dejar poder instruido para el seguimiento de esta causa.

Escrito. En la Havana, el 24 de septiembre de 1790 dice que Cruz le ofreció pagarle y no ha cumplido por lo que vuelve a pedir se ejecute la mejora decretada a su favor en las tres chinas.

Diligencias. En el Partido de Macuriges, en 30 de agosto de 1790, pasan lo comisionados nuevamente a la casa morada de D. Tomás Cruz en Las Mangas y hablan con D. Rafael Cruz, encargado de la familia del dicho Tomás que dice que no se habían podido entregar las chinas por no tener bestias para su traslado.

Escrito. D. Josef Nicolás Fernández dice que por último resto de la cantidad exigida por el señor Conde en estos autos le ha entregado 1100 pesos como lo indica el recibo* firmado que acompaña y es prueba del derecho que le asiste contra el deudor verdadero. Pide VS mande a que se le entreguen los del proceso para promover lo que corresponda.
*: El recibo está fechado en la havana el 7 de octubre de 1790.

Nota. Finaliza el expediente en 11 de octubre de 1790 con s; escrito de Fernández en el que dice que como debe pagar las costas el dicho cruz contra quien hay librada ejecución y mandados traer al deposito varios esclavos pide que se le entregue el proceso para representar lo que le convenga.

D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3.

Copia de la partida de defunción de: Oseguera y González, Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 23 de Entierros de Españoles, folio 109, partida número 587):

En 26 de enero de 1854 años, se enterró en primer tramo del Cementerio General según papeleta del Capellán, el cadáver de Da. Dolores Oseguera, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Tomás y de Da. Petrona González, casada con D. Elías Valdés Reyes. No testó, era de 35 años de edad. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = José Casado

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de marzo de 1854, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en esta Parroquial de Término del Espíritu Santo de dicha Ciudad de la Habana y Examinador Sinodal de este Obispado. En: D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3. File: Parroquiales28may08.

Escrito. Habana 5 de febrero de 1854, D. José Elías Valdés dice que el 26 del corriente falleció su legítima consorte, Da. Dolores Oseguera en la calle de Compostela 123 según lo acredita la partida que presenta, sin haber otorgado testamento ni otra disposición final, dejando dos hijos menores y aunque los bienes que existen son de la pertenencia del suplicante quiere que se formalice el juicio intestado para evitar

sucesivas reclamaciones. Suplica se sirva disponer que los Escribanos Públicos intramuros y extramuros de la Ciudad, certifiquen si por ante alguno de ellos ha sido otorgado testamento por la difunta Da. Dolores Oseguera, y de no serlo se declare su fallecimiento intestado.

Escribanías. En 17 de marzo de 1854 se reciben respuestas certificadas negativas de las escribanía siguientes: Enrique Pontón; Br. D. Bernardo del Junco; Br. D. Gaspar Villate; D. Francisco de Castro; D. Gabriel de Salinas; Caballero D. Gabriel Ramírez; D. Antonio Regueyra; Br. D. Felipe Fornari; D. Francisco Valerio; D. José María Entralgo, administrada por D. Francisco Pimentel; D. Pedro Vidal Rodríguez; D. Juan de Dios Pastoriza; D. Vicente Rodríguez Pérez; y D. Joaquín Trujillo.

1

Estimado primo,

Anoche me quedé sin conexión por lo que ahora temprano, y después de leer su sugerencia que ya apunté pensé en otras vías "drásticas" de averiguar los padres de Manuel Riveros. Le explico.

En el supuesto de que debamos eliminar a los Riveros de Vasconcelos y a pesar de que me parece que estas Riveros que le señalo son posteriores al Manuel Riveros, segundo esposo de la Ximénez de Osorio, se pudiera intentar buscar por sus nombres o los de los padres y en caso de que hubiera alguna testamentaria (poco probable por lo antiguas) o buscar en protocolos del año para las que testaron y ver si están emparentados con nuestro Manuel:

- Ana Riveros (def. Catedral, 1729), hija legítima de Benito Riveros y de Inés Valdés. No testó.

- Bernabela Riveros (def. Catedral, 1723), hija legítima de Andrés Riveros y Gregoria Salinas. No testó.

- Lorenza Riveros (def. Catedral, 1689) hija de Francisco Riveros y Juana de Pabía. Testó ante Juan Dargeto (¿Argote?) en 19 de diciembre de 1686. Protocolos Fornari.

- Juana Riveros (def. Catedral, 1703) hija de Antonio Riveros y María Gutiérrez, menos probable porque nombra de albacea a Ana de Vasconcelos por lo que debe ser de los Riveros de Vasconcelos. Testó en 19 de octubre de 1703 ante Alonso Fernández (¿de Velasco?). No se. Ponga su brújula a trabajar y vea lo que le comenté en 25 de abril pasado.

Saludos,

MT

Estimado primo,

Anoche me quedé sin conexión por lo que ahora temprano, y después de leer su sugerencia que ya apunté pensé en otras vías "drásticas" de averiguar los padres de Manuel Riveros. Le explico.

En el supuesto de que debamos eliminar a los Riveros de Vasconcelos y a pesar de que me parece que estas Riveros que le señalo son posteriores al Manuel Riveros, segundo esposo de la Ximénez de Osorio, se pudiera intentar buscar por sus nombres o los de los padres y en caso de que hubiera alguna testamentaria (poco probable por lo antiguas) o buscar en protocolos del año para las que testaron y ver si están emparentados con nuestro Manuel:

- Ana Riveros (def. Catedral, 1729), hija legítima de Benito Riveros y de Inés Valdés. No testó.
- Bernabela Riveros (def. Catedral, 1723), hija legítima de Andrés Riveros y Gregoria Salinas. No testó.
- Lorenza Riveros (def. Catedral, 1689) hija de Francisco Riveros y Juana de Pabia. Testó ante Juan Dargeto (¿Argote?) en 19 de diciembre de 1686. Protocolos Fornari.
- Juana Riveros (def. Catedral, 1703) hija de Antonio Riveros y María Gutiérrez, menos probable porque nombra de albacea a Ana de Vasconcelos por lo que debe ser de los Riveros de Vasconcelos. Testó en 19 de octubre de 1703 ante Alonso Fernández (¿de Velasco?). No se. Ponga su brújula a trabajar y vea lo que le comenté en 25 de abril pasado.

Saludos,

MT

Parroquiales29may08:

Escribanías:

4.- Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

5.- Intestado de Da. Maria Ignacia de la Cruz*. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704. **Pendiente de revisión.**

*: Hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, esposa de D. Buenaventura de Ávila, dejando 7 herederos menores: María Isabel; Francisco; José Basilio; María Josefa; José Buenaventura; María de Jesús y Antonio de Abila y Cruz Reyes.

6.- Intestado de Da. Josefa de la Cruz*. Año 1809. Escribanía de Valerio, Legajo 648, Número 9558. **Pendiente de revisión.**

*: Esposa legítima de D. Jacinto Morejón y vecinos del Partido de Llaguaramas, dejando 8 herederos menores: María de Jesús; María Eustaquia; Anna María; Ángel; Leonor Josefa, José Hilario, José de Jesús y María de la Encarnación Morejón y de la Cruz.

Parroquia de Guanajay (martes. se solicitaron por teléfono: llamar el jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Parroquia del Cano (llamar jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Información de hoy

Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7.

Juez: Excmo. Sr. Gobernador Político **Asesor:** Señor Teniente de Gobierno Segundo
Escribano: D. Pedro Rodríguez

Escrito. Habana, 17 de febrero de 1831, D. Tomás de Oseguera, dice que le conviene justificar la legitimidad, limpieza de sangre, noble origen e hidalguía de sus hijos, D. Antonio, D. Juan, D. Mateo, Da. Tomasa y Da. María de los Dolores. No sólo por su ascendencia, sino también por la de su consorte, Da. Petrona González y promoviendo el informativo de testigos para que presentados, previa citación por el Caballero Síndico Procurador General, declaren al tenor de los siguientes a lo que también acompaña documentos, si es cierto y conocen:

1. Si les comprenden las generales de la Ley.
2. Si saben que es casado según orden de Nuestra Santa Madre iglesia con Da. Petrona González de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: D. Antonio, D. Juan, D. Mateo, Da. Tomasa y Da. María de los Dolores.
3. Que él es hijo legítimo de D. Felipe Oseguera y de Da. Antonia Manresa, de esta naturalidad.
4. Que de igual forma el citado D. Felipe lo fue legítimo de D- Tomás Oseguera y de Da. Josefa Martínez, naturales de esta Ciudad.
5. Que D. Tomás, su abuelo, fue hijo legítimo de D. Francisco Oseguera y de Da. Josefa de Soto, de esta Ciudad.
6. Que dicho D. Francisco de Oseguera fue hijo legítimo de D. Pedro y de Da. Josefa de Rivas; el primero, natural de la Ciudad de Sevilla, uno de los Cuatro Reinos de Andalucía; y la segunda, de esta Ciudad, resultando que al prenarrado D. Pedro lo fue de D. Blas y de Da. Beatriz María, ambos consortes de la propia Sevilla, y que la citada Da. Josefa de Rivas, lo fue de D. Luis y de Da. María Carrasco.
7. Que su abuela, Da. Josefa Martínez, fue hija legítima de D. Jorge, natural de la Coruña y de Da. Rosa Valdés, de ésta; el primero, hijo de D. Domingo y de Da. María Rodríguez, del expresado Reyno; y la segunda, de D. Pedro y de Da. Ana Sánchez.
8. Que su madre, Da. Faustina Manresa, fue hija legítima de D. Francisco Manresa y Sánchez, y de Da. María Magdalena Santoyo y García del Corral; el primero hijo de José Manresa y de Faustina Sanchez; la segunda, de D. Nicolás Santoyo y de Da. Ana García del Corral, los dos, de esta naturalidad.
9. Como saben y es cierto que D. Nicolás Santoyo fue casado con Da. Ana García del Corral e hijo de D. Manuel y de Da. Bárbara Duarte, y aquella, del Alférez D. José García y Da. Ana González.
10. Que su esposa, Da. Petrona González, es natural de la Villa de Sancti-Spiritus en esta Isla, e hija legítima del Teniente de Infantería D. José González, nacido en el Reyno de Galicia, y de Da. Catarina Rodríguez, de la ya referida Villa.
11. Que todos estos ascendientes son personas blancas, libres de malas razas de negros, mulatos, moros, moriscos ni otra de las marcadas por derecho.
12. Que son personas blancas de nobleza conocida en sus padres, abuelos y demás ascendientes sin que su hidalguía jamás se haya interrumpido pues están en su posesión desde tiempo inmemorial sin cosa en contrario.
13. Que siempre han ocupado empleos honoríficos de República, en la Milicia y la Iglesia.
14. Que jamás se han ocupado de oficios viles ni mecánicos, antes por el contrario, han vivido de sus capitales honrada y cristianamente.
15. Como saber que jamás han sido castigados ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición ni por otro de los del Reino.
16. Que saben que en el educación de sus hijos han guardado el mayor escrúpulo y todos observan un comportamiento político y moral irreprochable llevándose por este mutuo la estimación de las gentes y con particularidad, Da. Tomasa y Da. Dolores que demuestran ser modelos de la más acrisolada virtud y recogimiento.

17. Que digan si todo lo expuesto es público y notorios, sin haber oído cosa contraria.

Suplica se de por presentados los documentos que acompaña y se le reciba el informativo que promueve y evacuado con las formalidades debidas se le de lo correspondiente al Caballero Síndico Procurador General del Común, y su resultare conforme, impartiere la judicial aprobación. Mande se le devuelvan los originales con los testimonios autorizado todo en pública forma y manera que haga fé.

Otro sí: Y porque en esta causa han de declara personas casadas, las que gozan el fuero de Ejército y otros de la Marina, suplica a VE se sirva disponer que por el Decreto que este recayere se impartan los auxilios necesarios, y también, que la recepción de las declaraciones se cometan al actuario o a otro Escribano de Su Majestad.

Auto. Habana 5 de marzo de 1831. Se dan por presentados los documentos del informativo y se manda hacer lo que pide = Vives

Testigos. En la Ciudad de la habana en 9 de marzo de 1831 fueron interrogados los testigos: Marqués de Prado Ameno y al Señor Consejero Honorario, D. Antonio Ponce de León. En 10 de marzo del propio año se tomó declaración a: Teniente de Fragata retirado, D. Agustín Montalvo y Sotolongo; D. Salvador de la Luz, Capitán del Regimiento de la Habana y Ayudante del Capitán y Gobernador General; y el señor Auditor Honorario de Marina, D. Francisco de Córdova.

Auto. Habana, 14 de marzo de 1831. Vistos: Dése la correspondiente al Caballero Síndico Procurador General del informativo evacuado = Verdaguer

Dictamen del Síndico Procurador General. Habana, 16 de marzo de 1831, el Excmo. Señor D. Francisco Xavier Bernal, Caballero Síndico Procurador General, dice que no tiene reparos que poner a las pretensiones del que promueve.

Auto. Habana, 16 de marzo de 1831. Vistos. Con lo expresado por el Caballero Síndico procurador general en su respuesta antecedente y el mérito del informativo que precede, hubo por bastante SE para acreditar el origen, legitimidad, limpieza de sangre, buena vida y costumbres y nacimiento de los hijos de D. Tomás de Oseguera en los términos que se propuso justificándolo en su instancia y al mismo se interpone la autoridad judicial necesaria. Devuélvanse los originales como pide y las diligencias al interesado con los testimonios que pida para los usos que convengan previo pago de costas que se liquidará y abonará por el promoviente = Vives = Verdaguer = Ante mi Pedro Vidal Rodríguez

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 7 de junio de 1831, D. Tomás de Oseguera dice que le conviene que se le entregue el original de la partida de su hija, Da. María de los Dolores Jacinta y que en su lugar se ponga testimonio puesto que se le dificulta ocurrir al Partido de Mantua donde fue bautizada y necesita este comprobante de momento para practicar las diligencias del matrimonio que tiene contratado con el Teniente del Regimiento de Infantería de la Corona D. Felipe Gumandío y Centeno, y también, que el actuario le facilite cuatro certificaciones relativas de esta información al expresado objeto y a fin de conseguir lo que solicita suplica a VE se sirva proveer su conformidad = Tomás José de Ozeguera

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y González, José Antonio de los Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 23 de Bautismos de Españoles, folio 122, partida número 253):

Martes 22 de septiembre de 1807 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Sacristán Mayor con Cura de Almas y en su Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 11 del presente mes, hijo legítimo de D. Tomás de Oseguera, natural de esta Ciudad y de Da. Petrona González, natural de la Villa de Santo Espíritu. Abuelos paternos, D. Felipe y Da. Faustina Josefa Manresa (sic.), y maternos, el Teniente D. José González y Da. María Rodríguez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio de los Dolores Pedro y Jacinto, fueron sus padrinos, el Presbítero D. José María Marcos y Da. María Bernarda Arango, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y González, Juan de Dios (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 28 vto., partida número 7):

Sábado 17 de marzo de 1810 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Sacristán Mayor con Cura de Almas y en su Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 3 del presente mes, hijo legítimo de D. Tomás de Oseguera, natural de esta Ciudad y de Da. Petrona González, natural de la Villa del Santo Espíritu. Abuelos paternos, D. Felipe y Da. Faustina Josefa Manresa (sic.), y maternos, el Teniente D. José González y Da. María Rodríguez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan de Dios, fueron sus padrinos, el cadete D. Salvador de la Luz y la Señora Da. Josefa de Torres, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y González, Thomasa María (Iglesia Parroquial de Mantua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 120, l partida número 342):

Miércoles 11 de enero de 1815, yo, D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane y encargado de la de Mantua, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de diciembre del año próximo pasado, hija legítima de D. Thomas Joseph de Ozeguera, natural de la Ciudad de la Havana, y de Da. Petrona González, de la Villa de Sancti Spiritus, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Felipe y Da. Faustina de los Dolores Manrresa; maternos, Teniente D. Joseph y Da. Catarina Rodríguez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Thomasa María del Rosario, fue su madrina, Da. María del Pilar González y por su ausencia hizo sus veces, Da. María Thomasa Antonia González, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Pedro Díaz Guanche

Fuente: Copia expedida en Mantua, el 30 de junio de 1815 por D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane y encargado por Su Señoría Ilustrísima de la de Mantua. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y González, María de los Dolores (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de ~~Matanzas~~ *Mantua*, Libro * Bautismos de Españoles, folio 149, partida número 405):

Mantua

Sábado 7 de septiembre de 1817 años, yo, D. Francisco María Sánchez de la Raya, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de ~~Matanzas~~ *Mantua*, bauticé solemnemente a una niña que nació el 16 de agosto, hija legítima de D. Tomás José de Ozeguera, natural de la Habana y de Da. Petrona González, natural de San Juan de los Remedios**. Abuelos paternos, D. Felipe y Da. Faustina Manrresa; maternos, el Teniente D. José González y Da. Catalina Rodríguez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres, María de los Dolores Jacinta, fue su padrino, D. Martín Zenón de Aróstegui a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco María Sánchez de la Raya

*: No se indica el número.

** : Probable error, debiera ser de la Villa de Sancti Spiritus.

Mantua

Fuente: Copia expedida en ~~Matanzas~~ *Mantua*, el 13 de noviembre de 1830 por el Presbítero D. Tomás Martínez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de ~~Matanzas~~. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y González, Joseph Matheo (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Baxa, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 47 vto., partida número 151):

Jueves 3 de octubre de 1811 años, yo, D. Antonio Joseph Alfonzo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Baxa, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 del próximo pasado, hijo legítimo de D. Tomás Joseph de Oseguera y de Da. Petrona González. Abuelos paternos, D. Felipe y Da. Faustina Manrresa, naturales de la Ciudad de la Havana; maternos, D. Joseph González, Teniente Veterano de Milicias, natural del Reyno de Galicia y Da. María Catarina Rodríguez, natural de la Villa de Santo Espíritu, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Matheo de los Dolores, fue su madrina, Da. Tomasa González a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio Joseph Alfonzo

Fuente: Copia expedida en Baxa, el 10 de junio de 181?, por D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane y encargado por Su Señoría Ilustrísima de las de Mantua y Baxa. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y *Manresa*, Tomás José (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 124, partida número 451):

Miércoles 20 de octubre de 1762 años, yo, Fray Pedro Mártir Riveros, Religioso Presbítero del Orden de Nuestro Padre San Francisco, con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor y con asistencia del propio Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 del corriente mes y año, hijo legítimo de D. Felipe de Oseguera y de Da. Faustina Manrresa, naturales de dicha Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Tomás José, fue su padrino D. Francisco Manrresa, a quien advertí el parentesco espiritual que contraje, y lo firmé = Fray Pedro Mártir Riveros = José Tomás de Odriazola

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 18 de noviembre de 1830 años, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Tomás José de Oseguera y Da. Petrona González (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro* de Matrimonios de Españoles, folio 18, partida número 136):

En la Ciudad de la Habana, en 12 de junio de 1806 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Gabriel de la Fuente y Vargas, Secretario de Cámara y Gobierno, dispensado las tres canónicas amonestaciones por justas causas el Ilustrísimo Señor Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, de Comisión del Cura Párroco, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y juntamente velé, a D. Tomás José de Oseguera, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Felipe y de Da. Faustina Manresa, y a Da. Petrona González, natural de la Villa de Sancti Espíritu, hija legítima del Teniente de Infantería D. José y de Da. María Catarina Rodríguez, a quien habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. José Bellido y D. José de Jesús Baldivia, y padrinos, el Capitán D. Antonio López y Da. María Catarina Rodríguez, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano = Dr. Font

*: No se indica el número.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y Martínez, Felipe José (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 189, segunda partida):

Jueves 30 de agosto de 1736 años, yo, Juan José Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, suplí las ceremonias del santo bautismo en un niño que nació el día 23 de dicho mes, al cual yo bauticé en su casa por necesidad, hijo legítimo de D. Tomás Oseguera y de Da. Josepha Martínez, natural asimismo de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le pues por nombre, Felipe José, fue su madrina, Da. Nicolasa Ozeguera, y lo firmé = Br. Juan José Ruiz

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Felipe de Oseguera* y Da. Faustina de los Dolores Manrresa (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 11, partida número 274):

En la Habana, en 30 de mayo de 1756 años, habiendo confesado y comulgado y examinado en la Doctrina Cristiana, y precedido las diligencias ordinarias ante el Dr. D. José Dionisio Núñez, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, y tenido licencia de dicho Doctor, yo el Bachiller Juan José Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Felipe de Oseguera,* natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Tomás Ozeguera y de Da. Josepha Martínez, y a Da. Faustina de los Dolores Manrresa, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Teniente D. Francisco Manrresa y de Da. Magdalena Santollo, y habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos, D. Santiago Rey Brabo (sic.), D. Gabriel de Ozeguera y Sebastián Gómez, presentes, y lo firmé = Br. Juan José Ruiz

Nota al margen:

Veláronse los contenido en 21 de octubre de 1759, y lo firmé = Br. Ruiz

*: Aparece indistintamente como Oseguera y Ozeguera, en un mismo texto.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y de Soto, Tomás José (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 22, tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, en 28 de diciembre de 1707 años, yo, el Padre Juan José de Heredia, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia, puse óleos solemnemente a un niño a quien por necesidad le eché agua en casa, que nació a 21 de dicho mes, hijo legítimo de D. Francisco Oseguera, natural de esta dicha Ciudad, y de Da. Juana de Soto, asimismo natural de esta dicha Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y pres. y le puse por nombre Tomás José, fue su padrino, D. Luis Seguera (sic.), y para que conste lo firmé = Joaquín José de Heredia

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235. Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Tomás José de Oseguera y Da. María Josefa Martínez (Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 58, partida número 22):

En la Ciudad de la Havana, en 30 de julio de 1731 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Pablo de Quiñones, Notario Público y de Gobierno, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Pedro Lorenzo Montesdoca, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana, con licencia del Señor Provisor y Vicario General Sede Vacante, desposé por palabras de presente y juntamente velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, al Cabo de Escuadra Tomás José de Oseguera, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Francisco de Oseguera y de Josefa de Soto, y a Da. María Josefa Martínez, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de Jorge Martínez y de Da. Rosa María Valdés, los que confesaron y comulgaron siendo capaces en la Doctrina Cristiana, de que fueron testigos, Álvaro de Soto y Francisco Xavier de Flores, ordenantes, y Juan Antonio Díaz de Vega = Pedro Lorenzo de Montesdoca

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de enero de 1831, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y Rivas, Francisco (Catedral, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 192, cuarta partida):

Domingo 28 de noviembre de 1683 años, yo el Bachiller Antonio Escalante Borroto, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a Francisco, que nació en 4 de dicho mes, hijo legítimo de Pedro de Oseguera, natural de Sevilla, y de Josefa de Rivas, natural de esa Ciudad, fue su padrino, Pedro Gil, y lo firmé = Br. Antonio Escalante Borroto

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de enero de 1831, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro de Oseguera y Da. Josefa de Rivas (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 216 vto., primera partida):

En 7 de enero de 1681 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Juan Rodríguez Vigario, Notario Público y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Dionisio Rezino, Teniente de Cura, desposé según derecho a Pedro de Oseguera, natural de la Ciudad de Sevilla, hijo legítimo de Blas de Oseguera y de Beatriz María, y a Josefa de Rivas, natural de esta Ciudad, hija legítima de Luis de

Rivas y de María Carrasco, fueron testigos, Nicolás Cardoso, de menores órdenes, Juan Miguel Meléndez y Lucas González, y por que conste, lo firmé = Dionisio Rezino

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de enero de 1831, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Oseguera y Da. Josefa de Soto (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 50, partida número 144):

En la Habana, en 23 de enero de 1707, habiendo publicado las tres amonestaciones canónicas y no habiendo resultado impedimento y de licencia del Ilustrísimo Señor Maestro D. Gerónimo Valdés, yo, el Padre Juan José de Heredia, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Francisco Oseguera, natural de esta dicha Ciudad, hijo legítimo de Pedro Oseguera y de Josefa Rivas, y a Josefa de Soto, natural de esta Ciudad, hija legítima de José de Soto y de María de la Vega, y viuda de Manuel Pérez, siendo testigos, Lázaro González, Manuel de la Vega y Francisco de Soto, y para que conste, lo firmé = Juan José de Heredia

Nota al margen:

Veláronse los contenidos = Heredia

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de. Martínez y Valdés, María Josefa (Catedral, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 157 vto., partida número 37):

Sábado 31 de marzo de 1714 años, yo, Francisco Cardoso, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 del corriente, hija legítima de Jorge Martínez, natural de la Ciudad de la Coruña, en el Reyno de Galicia, y de Da. Rosa Valdés, natural de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Josefa Micaela, fue su padrino, D. Juan Calderón de la Barca, Presbítero, y lo firmé = Francisco Cardoso

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 15 de noviembre de 1830, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Jorge Martínez Vidal y Da. Rosa Valdés (Catedral, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 23, partida número 10):

En la Ciudad de la Habana, en 22 días del mes de junio de 1713 años, habiendo precedido la información de soltería ante D. Isidro Ignacio Magaña, Notario Público y dispensado Su Señoría Ilustrísima en las tres amonestaciones por justas causas para que después corran con su licencia, yo, Lorenzo Tinoco, Teniente de Cura Beneficiado, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Jorge Martínez Vidal, natural de la Ciudad de la Coruña, en el Reyno de Galicia, hijo legítimo de Domingo Martínez Vidal y de María Rodríguez, y a Da. Rosa Valdés, natural de esta Ciudad, hija legítima de Pedro de Valdés y de Ana Sánchez, siendo testigos, D. Juan Calderón de la Barca Presbítero, Lorenzo Balmaceda y Manuel Fernández, y lo firmé = Lorenzo Tinoco

Nota al margen:

Veláronse los contenidos el día que contrajeron el matrimonio = Tinoco

Nota:

Amonestáronse en tres días de precepto y no resultó impedimento = Tinoco

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de enero de 1831, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Manresa y Santollo, Faustina (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 106):

Jueves 26 de abril de 1742 años, yo, D. Pedro Damián Correa, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 19 del corriente, hija legítima de D. Francisco Manresa y de Da. Magdalena Santollo, naturales de esta dicha Ciudad de la Habana y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Faustina de los Dolores, fue su padrino, D. Domingo Pérez, y lo firmé = D. Pedro Damián Correa

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Manresa y Sánchez, Francisco (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 37, tercera partida):

Sábado 20 de julio de 1720 años, yo, José González de Alverja, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 10 de dicho mes y años, hijo legítimo de D. José Manresa y de

Da. Faustina Sánchez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco, fue su padrino, D. Juan Alegre, y lo firmé = José González de Alverja

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de bautismo de: Santollo y García, María Magdalena (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 48 vto., segunda partida):

Martes primero de junio de 1723 años, yo, Francisco de Molina, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 de mayo próximo pasado, hija legítima de D. Nicolás Santollo y de Da. Ana García, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Magdalena, fue su padrino, el Reverendo Padre Prior Fray Francisco Pita del Orden de San Juan de Dios, y por que conste, lo firmé = Francisco de Molina

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio del D. Francisco Manresa y Da. Magdalena Santollo (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Matrimonio de Españoles, folio 167, partida número 18):

En la Ciudad de la Habana en 2 de mayo de 1741 años, habiendo precedido la información de soltería ante D. José de Quiñones, Notario Público y leídose las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento, con licencia del Ilustrísimo Señor D. Fray Juan Lazo de la Vega, yo, Dr. D. Pedro Damián Correa, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco Manresa, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. José Manresa y de Da. Faustina Sánchez, y a Da. Magdalena Santollo, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Nicolás Santollo y de Da. Ana García, los cuales confesaron y les amonesté recibieran las bendiciones nupciales luego que recobrar la saluda la dicha contrayente, a los que fueron testigos, D. José Manuel Palomino, ordenante, D. Alejandro Bruno y D. José García Presbítero, y lo firmé = Dr. Pedro Damián Correa

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la

legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Manrresa y Da. Faustina Sánchez de Orbea (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 160, segunda partida):

En 16 de agosto de 1701 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Manuel de Redín, Notario y dispensado en las tres amonestaciones Su Señoría Ilustrísima por justas causas, yo, Diego Rubí de Celi, Teniente de Cura de esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, como lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia a José Manrresa, hijo legítimo de José de Manrresa y de Da. Andrea de Noroña, naturales de esa Ciudad, y a Da. Faustina Sánchez de Orbea, natural asimismo de esta dicha Ciudad, hija legítima de Francisco Sánchez y de Da. María de Orbea, fueron testigos, Andrés de Guzmán, el Padre D. José Mirez Presbítero y Francisco Navarro, presentes, y lo firmé = Diego Rubí de Zelis

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de defunción de: Manresa y Noroña, José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 173, partida número 988):

En la Ciudad de la Habana, en 21 de junio de 1761 años, se enterró en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, D. José Manrresa, natural de esa Ciudad, como de edad de 70 años, hijo legítimo de D. José Manresa y de Da. Andrea de Noroña, difuntos. Recibió los santos sacramentos y a los 9 del corriente otorgó su testamento por ante D. Juan de Salinas, Escribano Público por el cual pide se amortaje su cuerpo con el hábito del Señor San Francisco y se le de sepultura en la Parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja su entierro. Manda se le digan las tres misas del alma y se den de limosna dos reales a cada una de as mandas forzosas. Declaró fue casado y velado con Da. Faustina Sánchez de Orbea de quien tiene por hijos a D. Manuel, D. Sebastián, D. Francisco, Da. Gertrudis, Da. Ana, Da. María, Da. Nicolasa y Da. Blasa Manrresa. Nombra por sus Albaceas y herederos a los dichos sus hijos y ruega por amor de Dios a D. Francisco Cardoso, su yerno, lo entierre respecto de la pobreza del testador como lo referido consta de su testamento, y lo firmé = D. Francisco González del Álamo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de defunción de: Sánchez de Orbea, Faustina (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 222 vto., segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 2 de diciembre de 1736 años, se enterró en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia del Seráfico Patriarca Señor San Francisco, Da. Faustina Sánchez de Orbea, natural y vecina de esta dicha Ciudad, hija legítima de D. Francisco Sánchez y de Da. María de Orbea, difuntos. Recibió los santos sacramentos y en 19 de octubre otorgó su testamento ante D. Tomás Núñez por el cual dispuso que su cuerpo fuese amortajado con hábito de dicho Glorioso Patriarca y sepultado como se ejecutó en dicha Capilla. Nombró por sus Albaceas a D. José Manrresa, su esposo, y a D. José Manrresa, su hijo legítimo. Instituyó por sus herederos al mencionado José, a Nicolasa,, Sebastián y Francisco Manrresa, sus hijos legítimos y del sobredicho, D. José Manrresa, su legítimo marido, con quien ha sido casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y para que conste, lo firmé = Dr. D. Diego Francisco de la Rocha y Vigue

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de febrero de 1831 por D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Nicolás Santollo y Da. Ana García del Corral (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 78, partida número 143):

En la Havana, en 7 de julio de 1722 años, habiendo confesado y comulgado y examinado en la Doctrina Cristiana y precedido las diligencias ordinarias ante Tomás Núñez, Notario Público, y dispensado en las tres canónicas amonestaciones por justas causas, el Ilustrísimo Señor Maestro D. Gerónimo Valdés, Dignísimo Obispo de esta Diócesis y tenido licencia de dicho Ilustrísimo Señor, yo, Francisco de Molina, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Nicolás Santollo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel Santollo y de Da. Bárbara Duarte, viudo de Da. Ana de Fleytes, y a Da. Ana García del Corral, natural de esta Ciudad, hija legítima del Alférez D. José García del Corral y de Da. Ana González, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a todo lo cual fueron testigos, D. Domingo José de Jaques, D. José García Presbíteros, y D. Pedro Garay, presentes, y por que conste, lo firmé = Francisco de Molina

Nota al margen:

Veláronse los contenidos, en 7 de enero de 1723=

Molina

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1831, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la

legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831.
Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. File: Parroquiales29may08.